LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

irtp

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2022-2-0320-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

LIMA-LIMA-LIMA

"ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN DE TV-VHF PARA OPTIMIZAR LA PERFORMANCE DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN TV-VHF Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS EN EL IRTP, EN EL MARCO DEL D.U. N° 070-2020, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19"
(IOARR n.º 2487032)

PERÍODO:1 DE MAYO DE 2020 AL 30 DE JUNIO DE 2022

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ
29 DE NOVIEMBRE DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

0032022203200

000001

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

irtp

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2022-2-0320-SCE

"ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN DE TV-VHF PARA OPTIMIZAR LA PERFORMANCE DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN TV-VHF Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS EN EL IRTP, EN EL MARCO DEL D.U. N° 070-2020, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19"
(IOARR n.º 2487032)

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
	En la L.P. N.º 01-2020-IRTP-1, Ítem N.º 1: "Adquisición De transmisores de televisión TV-VHF" se otorgó la buena pro a proveedor que presentó su oferta con equipos que no cumplían con las características técnicas de los retransmisores y no acreditó la experiencia en la especialidad, hecho que el OCI comunicó a la gestión; no obstante, se suscribió el contrato que fue incumplido y posteriormente resuelto, lo cual conllevó a que se realice otro procedimiento de selección y se adquieran estos equipos después del plazo máximo establecido en el expediente técnico, retardando el cumplimiento de la finalidad pública de esta contratación y de la IOARR 2487032; asimismo, afectó el servicio de radiodifusión de televisión en algunas localidades en las que se encontraba prevista la reposición de los transmisores con esta inversión.	4
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	46
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	47
V.	CONCLUSIONES	47
VI.	RECOMENDACIONES	48
VII	APÉNDICES	49

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FIDEL HERNANDEZ VEGA - JEFE OCI - I.R.T.P.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR OCI - I.R.T.P.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - NESTOR E. ORELLANA HOYOS - JEFE DE COMISIÓN - I.R.T.P.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO OCI/N - I.R.T.P. - OCI -

00000002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2022-2-0320-SCE

"ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN DE TV-VHF PARA OPTIMIZAR LA PERFORMANCE DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN TV-VHF Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS EN EL IRTP, EN EL MARCO DEL D.U. N° 070-2020, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19"

(IOARR n.° 2487032)

PERÍODO: 1 DE MAYO DE 2020 AL 30 DE JUNIO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, en adelante "IRTP", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0320-2022-002, iniciado mediante Oficio n.° D000059-2022-IRTP-OCI de 10 de octubre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificado por Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Controlaría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Determinar si la adquisición, recepción y funcionamiento de cuarenta y nueve (49) equipos de transmisión de TV-VHF para optimizar la performance de los sistemas de transmisión de TV-VHF y difusión de programas del IRTP, en el marco del D.U. n.° 070-2020[1], ante la emergencia sanitaria producida por el COVID, comprendidos en la IOARR n.° 2487032 - Estado de Emergencia Nacional, se ejecutó de conformidad con las disposiciones internas, normativa aplicable y en cumplimiento de la finalidad pública prevista.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

La materia de control comprende la adquisición, recepción y funcionamiento de cuarenta y nueve (49) equipos de transmisión de TV-VHF para optimizar la performance de los sistemas de transmisión de TV-VHF y difusión de programas del IRTP, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; adquisición vinculada con la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición, en adelante IOARR, n.° 2487032 - Estado de Emergencia Nacional denominada "Adquisición de Transmisor de Televisión, Transmisor de Radio, Antenas de televisión y Antena para radiodifusión en VHF/UHF en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, distrito de -todos-, provincia -todos-, departamento –multidepartamental".

[1] Decreto de Urgencia n.° 070-2020 "Decreto de urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19", de 19 de junio de 2020.

De la revisión a la citada documentación se tiene que, entre junio de 2020 a enero de 2021, se ejecutó en atención a la referida inversión, la Licitación Pública n.º 001-2020-IRTP, para la adquisición de cuarenta y nueve (49) equipos de transmisión de TV-VHF, estableciéndose que, se otorgó la buena pro a un postor cuya propuesta no cumplía con las características técnicas requeridas, y no acreditó la experiencia en la especialidad, hechos advertidos por el Órgano de Control Institucional, quedando expuesta la entidad al incumplimiento contractual; el referido hecho se materializó con la resolución del contrato, ello por cuanto el proveedor proporcionó bienes que no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas. Lo antes señalado, motivó se realice otro procedimiento de selección para la compra de los referidos equipos por S/ 1 940 000,00 y que estos bienes se adquieran después del plazo establecido en el expediente técnico, retardando con ello el cumplimiento de la finalidad pública de esta contratación y de la IOARR 2487032; así como se afectó el servicio de radiodifusión de televisión en algunas localidades en las que se encontraba prevista la reposición de los transmisores con esta inversión.

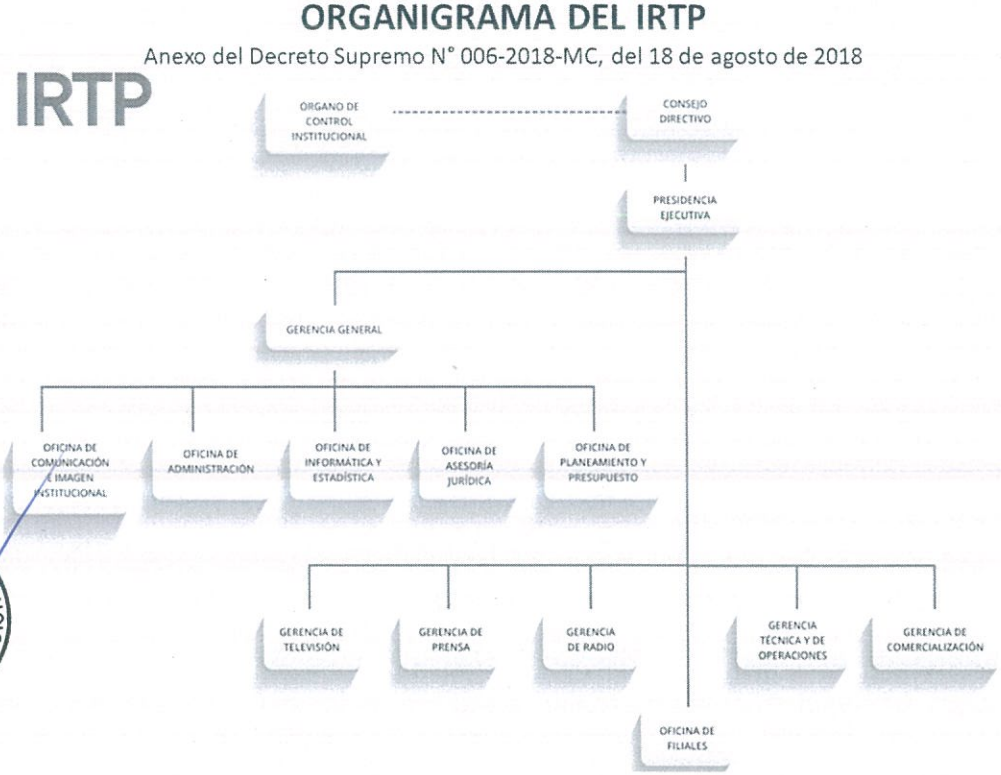
Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 01 de mayo de 2020 al 30 de junio de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad

El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú pertenece al Sector Cultura, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del IRTP:



Fuente: Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (consultado el 25/11/2022).

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias; así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EN LA L.P. N.º 01-2020-IRTP-1, ÍTEM N.º 1: "ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES DE TELEVISIÓN TV-VHF" SE OTORGÓ LA BUENA PRO A PROVEEDOR QUE PRESENTÓ SU OFERTA CON EQUIPOS QUE NO CUMPLÍAN CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS RETRANSMISORES Y NO ACREDITÓ LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD, HECHO QUE EL OCI COMUNICÓ A LA GESTIÓN; NO OBSTANTE, SE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO QUE FUE INCUMPLIDO Y POSTERIORMENTE RESUELTO, LO CUAL CONLLEVÓ A QUE SE REALICE OTRO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y SE ADQUIERAN ESTOS EQUIPOS DESPUÉS DEL PLAZO MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, RETARDANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE ESTA CONTRATACIÓN Y DE LA IOARR 2487032; ASIMISMO, AFECTÓ EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE TELEVISIÓN EN ALGUNAS LOCALIDADES EN LAS QUE SE ENCONTRABA PREVISTA LA REPOSICIÓN DE LOS TRANSMISORES CON ESTA INVERSIÓN.

De la revisión efectuada a la documentación referida a la ejecución de la actividad de inversión IOARR n.º 2487032 denominada **"Adquisición de Transmisor de Televisión, Transmisor de Radio, Antenas de televisión y Antena para radiodifusión en VHF/UHF para el IRTP, distrito de -todos-, provincia-todos-, departamento –multidepartamental"**, efectuada en el marco del D.U. n.º 070-2020, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, por el monto de S/ 3 059 592,01, a cargo de la Gerencia Técnica y de Operaciones, en su calidad de Unidad Ejecutora del IRTP; se señala entre otros, la necesidad de adquirir cuarenta y nueve (49) equipos de transmisión de TV-VHF para igual número de estaciones ubicadas en los departamentos de Lima, Ica, Apurímac, Cusco, Puno, Piura, La Libertad, Ancash, Cajamarca, Huancavelica Junín, Huánuco, Pasco, Amazonas, San Martín, Ayacucho, Moquegua y Loreto; estableciéndose, en el expediente técnico de la citada IOARR, como plazo máximo para la entrega de los citados equipos al responsable de su operatividad el día 23 de febrero de 2021, ello al verse afectada y disminuida la cobertura de los servicios de televisión y radio, en el caso de transmisores de TV y radio FM por haber cumplido su vida útil (más de 10 años).

Para ello, se realizó la Licitación Pública n.º 01-2020-IRTP-1, conformada por tres (3) ítems[2], de los cuales, respecto del **ítem n.º 1: "Adquisición de transmisores de televisión TV-VHF" (49 equipos)**; se ha establecido que, se otorgó la buena pro a un postor cuya propuesta no cumplía con las características técnicas requeridas, y no acreditó la experiencia en la especialidad, como fueron advertidos por el Órgano de Control Institucional[3], quedando expuesta la entidad al incumplimiento contractual. El referido hecho se materializó con la resolución del contrato, ello por cuanto el proveedor proporcionó bienes que no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas, resolviéndose el contrato. Lo antes señalado, motivó se realice otro procedimiento de selección para la compra de los cuarenta y nueve (49) equipos de transmisión de TV-VHF por S/ 1 940 000,00 (Licitación Pública n.º 001-2021-IRTP-1), siendo finalmente entregados los equipos el 21 de diciembre de 2021, es decir, después del plazo máximo establecido en el expediente técnico (23 de febrero de 2021), y de la Resolución Directoral n.º 005-2020-EF/63.01, que establece que las IOARR de emergencia se ejecutan en el plazo máximo de un (01) año.

[2] La relación de ítems para la cual fue convocada la Licitación Pública n.º 01-2020-IRTP-1, es la siguiente:

Ítem	Descripción	Unidad/ Medida	Cantidad
1	Adquisición de Transmisores de TV-VHF	Unidad	49
2	Adquisición de transmisores de Radio FM	Unidad	33
3	Adquisición de sistemas antenas de radio FM	Unidad	33

[3] Ello se realizó mediante el Informe de Control Concurrente n.º 013-2020-OCI/320-SCC de 30 de setiembre de 2020, comunicado al Presidente Ejecutivo del IRTP con Oficio n.º D000059-2020-IRTP-OCI de 30 de setiembre de 2020; y a través del Informe de Orientación de Oficio n.º 019-2020-OCIO/320-SCC de 10 de diciembre de 2020, comunicado al Presidente Ejecutivo del IRTP con el Oficio n.º D000078-2020-IRTP-OCI de 10 de diciembre de 2020.

Ítem	Estación TV-VHF	Departamento/Filial	Equipos a adquirir	Equipos a reponer
39	Cañete	Lima (Filial Ica)	**Transmisor TV-VHF 1000W**	Transmisor de TV (1KW) - Cód. barras 005700
40	Chincha	Ica	Transmisor TV-VHF 1000W	Transmisor de TV (1 KW.) - Cód. barras 001185
41	Ilo	Moquegua	Transmisor TV-VHF 1000W	Transmisor de TV (1 KW.) - Cód. barras 000025
42	Abancay	Apurimac (Filial Cusco)	Transmisor TV-VHF 1000W	Transmisor de TV (1 KW.) - Cód. barras 000050
43	Sicuani	Cusco	Transmisor TV-VHF 1000W	Transmisor de TV (1 KW.) - Cód. barras 005286
44	Pisco	Ica	Transmisor TV-VHF 1000W	Transmisor de TV (1 KW.) - Cód. barras 001164
45	Moyobamba	San Martín (Filial Tarapoto)	Transmisor TV-VHF 1000W	Transmisor de TV (280W) - Cód. barras 000565
46	Yurimaguas	Loreto (Filial Tarapoto)	Transmisor TV-VHF 1000W	Transmisor de TV - Cód. barras 000675
47	Moquegua	Moquegua	Transmisor TV-VHF 1000W	Transmisor de TV (1 KW.) - Cód. barras 003109
48	Cerro de Pasco	Pasco (Filial Huánuco)	Transmisor TV-VHF 1000W	Transmisor de TV (1 KW.) - Cód. barras 002969
49	Huancavelica	Huancavelica (Filial Huancayo)	Transmisor TV-VHF 1000W	Transmisor de TV (280W) - Cód. barras 000052

Fuente: Expediente Técnico IOARR 2487032 – Adquisición de transmisor de televisión, transmisor de radio, antenas de televisión y antenas para radiodifusión en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP.
Elaborador por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

También, en el Formato 08-C "Registro en la Fase de Ejecución" de fecha 11 de junio de 2020, se establece **las fechas de inicio y término para la adquisición de cuarenta y nueve (49) equipos de transmisión de TV-VHF** de la referida inversión, **del 11 de junio de 2020 al 23 de febrero de 2021**, conforme se detalla a continuación:

Gráfico n.° 1
Formato N° 08 – C "Registros en la Fase de Ejecución"
IOARR n.° 2487032 2487032 - Estado de Emergencia Nacional

Según el Formato N° 02 de Formulación y Evaluación		Según expediente técnico o documentos equivalentes aprobados					
Descripción del Activo	Cantidad	Costo de inversión modif. (a precios de mercado) S/	Modalidad de ejecución	Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de entrega del activo al responsable de su operatividad	Unidad Ejecutora de la Inversión
Transmisor de Televisión	49	2 379 810.00	Administracion Indirecta - Por Contrata	11/06/2020	23/02/2021	23/02/2021	GERENCIA TÉCNICA
Transmisor de Radio	33	444 465.00	Administracion Indirecta - Por Contrata	11/06/2020	23/02/2021	23/02/2021	GERENCIA TÉCNICA
Antenas de Televisión	04	24 800.00	Administracion Indirecta - Por Contrata	11/06/2020	23/02/2021	23/02/2021	GERENCIA TÉCNICA
Antena para Radiodifusión VHF/UHF	33	235 317.01	Administración Indirecta - Por Contrata	11/06/2020	23/02/2021	23/02/2021	GERENCIA TÉCNICA
TOTAL IOARR		3 084 392.01					

Fuente: Formato n.° 08-C Registro en la fase de ejecución, registrado en el portal electrónico del Ministerio de Economía - Invierte.pe.
Elaborador por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Respecto a la IOARR n.° 2487032 - Estado de Emergencia Nacional, en el literal b) del numeral III del Informe n.° D000095-2020-IRTP-GTO de 26 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, firmado por el Gerente de la Gerencia Técnica y de Operaciones, y responsable de la Unidad Ejecutora, señor César Absalón Otero Cruz, se señala que se realiza en el marco del Estado de Emergencia Nacional "(...) **Creando una oportunidad de desarrollo "la teleeducación", una modalidad que, en el contexto actual y futuro del país, crea la posibilidad de que el sector Educación – MINEDU, gracias a los servicios de radiodifusión (televisión y radio principalmente), reduzca las barreras de acceso a los servicios de educación**".

Del procedimiento de selección efectuado en atención a la IOARR n.° 2487032 – Estado de Emergencia Nacional

Como parte de la etapa de ejecución de la citada IOARR, a cargo de la Gerencia Técnica y de Operaciones en su calidad de Unidad Ejecutora, en coordinación con la Oficina de Administración, a través del Área de Logística, para la adquisición de los cuarenta y nueve (49) equipos de transmisión de TV-VHF y otros, se efectuó el procedimiento de selección relacionado a la Licitación Pública n.° 01-2020-IRTP-1.

Para la realización del Procedimiento de Selección - Licitación Pública n.° 01-2020-IRTP-1, ítem n.° 1: "Adquisición de transmisores de televisión TV-VHF", la jefatura de la Oficina de Administración a cargo

Asimismo, durante el periodo transcurrido desde que se dispuso la resolución del contrato efectuado en atención a la L.P. n.º 01-2020-IRTP-1 (15 de febrero de 2021), hasta la entrega de los cuarenta y nueve (49) equipos de transmisión de TV-VHF adquiridos en atención al segundo procedimiento de selección (L.P. n.º 001-2021-IRTP-1), efectuada el 21 de diciembre de 2021, algunos de los equipos de transmisión de TV-VHF a ser reemplazados en atención a la citada contratación y la IOARR n.º 2487032- Estado de Emergencia Nacional, estuvieron inoperativos en determinados periodos, es decir, sin que se transmita la señal de TV, con lo cual se vio afectada afectada el servicio de radiodifusión de televisión en algunas de las localidades beneficiadas en las que se encontraba prevista la reposición de los transmisores con esta contratación e inversión.

Ello denota el incumplimiento de lo previsto en el artículo 20° del Decreto Legislativo n.º 1440, referido a los gastos públicos, los Artículos 2° (numerales 2, 4 y 5) y 17° del Decreto Legislativo n.º 1439, referidos a los principios de eficacia, oportunidad y predictibilidad en las contrataciones y la finalidad de la contratación pública; los Artículo 3° (literales c, d y e) y 10° (numeral 10.1) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1252 - Decreto Supremo n.º 242-2018-EF, referidos a los principios rectores y gestión de la inversión pública; el Artículo 5° (numerales 5.1 y 5.2) del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252 - Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, referido a los principios rectores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; los Artículo 2° (literal f), 8° (literal b) y 9° (numera 9.1) del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, referidos al principio de eficacia y eficiencia en las contratación, responsabilidad del área usuaria y responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación.

Así también, se ha incumplido lo dispuesto en los artículos 49° y 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y su modificatoria, referidos a los requisitos de calificación y presentación de ofertas; el artículo 28° de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, referidos a la vigencia máxima de una IOARR y la finalidad de una inversión pública; el numeral 1.2 del Artículo 1° de la Resolución Directoral n.º 005-2020-EF/63.01, referido al plazo máximo para ejecutar una IOARR ante la declaración de estado de emergencia nacional, las especificaciones y bases integradas de la Licitación Pública n.º 01-2020-IRTP-1 correspondiente el ítem n.º 1, que establecen la finalidad pública y objetivo de la adquisición de los cuarenta y nueve (49) transmisores de televisión TV-VHF; los numerales 1.1, 1.2.2. y 2.4 (literal A) de los Lineamientos de las IOARR aprobados mediante Resolución Directoral n.º 004-2019-EF/63.01, referidos a los alcances y objetivos de una IOARR de Reposición y los numerales 1.1 (literal c) y 1.4 del Expediente Técnico de la IOARR 2487032, referidos a la inversión de reposición y la justificación técnica para la adquisición de los citados equipos de transmisión de TV-VHF.

Lo expuesto conllevó a que se realice otro procedimiento de selección y se adquieran estos equipos después del plazo máximo establecido en el expediente técnico, retardando con ello el cumplimiento de la finalidad pública de esta contratación[4] y de la IOARR n.º 2487032[5]; así como afectó el servicio de radiodifusión de televisión en algunas de las localidades beneficiadas en las que se encontraba prevista la reposición de los transmisores con esta inversión.
Los hechos se describen a continuación:

[4] La contratación de los 49 transmisores de TV-VHF (L.P. n.º 01-2020-IRTP-1), tiene por finalidad "**contribuir en el mejor desarrollo en las actividades de la Gerencia Técnica y Operaciones, así como optimizar la performance de los Sistemas de Transmisión TV-VHF de la Red de Estaciones TV-VHF del IRTP a nivel nacional**, lo cual asegurará la emisión y difusión de los programas (...); a través de la distribución nacional de la señal de radiodifusión, promoviendo las políticas nacionales y contribuyendo al bienestar de todos los peruanos".

[5] En el expediente técnico de la IOARR n.º 2487032 - Emergencia Sanitaria, respecto a la inversión de reposición de estos 49 equipos transmisores de TV-VHF, se señala que "**tiene como finalidad, recuperar la operatividad de los transmisores de la señal de Televisión** (...), **garantizando la cobertura del servicio de la señal de TV Perú** (...) **en las localidades indicadas en el Territorio Nacional. Esta intervención permitirá garantizar la emisión y difusión de programas con contenidos culturales, informativos, educativo y de entretenimiento en las localidades del Territorio Nacional**".

Antecedentes

Mediante la Resolución Directoral n.° 005-2020-EF/63.01 publicado el 24 de marzo de 2020, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, estableció disposiciones para la aprobación de inversiones en Estado de Emergencia y aprueba el Instructivo para el registro de IOARR- Estado de Emergencia Nacional (COVID-19). Con el Decreto Supremo n.° 083-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones, publicado el 10 de mayo de 2020.

A través del artículo 6.1 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 "Decreto de urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19", de 19 de junio de 2020, se dispuso otorgar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 14 864 706,00, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, a favor del IRTP, para financiar la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición, en adelante IOARR **(Apéndice n.° 3).**

Con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D000041-2020-IRTP-PE de 25 de junio de 2020, fue aprobada la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto de Urgencia n.° 070-2020, para financiar la ejecución de nueve (09) IOARR de la división funcional 045: Cultura, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones **(Apéndice n.° 4)**.

Acorde a la normativa precedente se gestionó la IOARR, con Código Único de Inversión n.° 2487032 – Estado de Emergencia Nacional[6], denominada **"Adquisición de transmisor de televisión, transmisor de radio, antenas de televisión y antena para radiodifusión en VHF/UHF, en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, distrito de -todos-, provincia -todos-, departamento –multidepartamental"**.

En el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante **Invierte.pe**, contiene el Formato 07-D: "Registro de IOARR – Estado de Emergencia Nacional" aprobado el 22 de mayo de 2020, en el cual se establece la cadena funcional: Cultura y Deporte – Cultura – Promoción y Desarrollo Cultural, a un costo de S/ 3 084 392,01, cuya tipología del proyecto está referido a la **"Difusión cultural con contenidos culturales, educativos, informativos y de esparcimiento"**[7] **(Apéndice n.° 5)**.

En el literal E.1 del Formato 07-D: "Registro de IOARR – Estado de Emergencia Nacional", se señala como descripción técnica de la referida actividad de inversión (IOARR), que: "El transmisor de televisión analógica es un equipo técnico de radiodifusión que permite la transmisión de las señales en forma de ondas electromagnéticas a través de un sistema de antenas, mediante el proceso de modulación y amplificación de señales de video y audio. Es decir, dicho transmisor permite la emisión de la señal de TV VHF, de modo que esté al alcance del público en general en el área de influencia".

El **11 de** junio **de 2020**, la Unidad Ejecutora de Inversiones del IRTP, la Gerencia Técnica y de Operaciones, a cargo del señor César Absalón Otero Cruz, registró en el Banco de Inversiones del

[6] En el marco de la Resolución Directoral n.° 005-2020-EF/63.01 que establece disposiciones para la aprobación de inversiones en Estado de Emergencia y aprueban Instructivo para el registro de IOARR- Estado de Emergencia Nacional (COVID-19), publicado el 24 de marzo de 2020; y el Decreto Supremo n.° 083-2020-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones, publicado el 10 de mayo de 2020.

[7] Literal A Responsabilidad Funcional de la Inversión del "Formato N° 07-D: Registro de IOAAR – Estado de Emergencia Nacional", registrado en https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/97784. El registro y aprobación de este formato fue comunicado por la OPP a la GTO con memorando n.° 667-2020- IRTP-OPP de 23 de mayo de 2020.

Invierte.pe el **Formato n.º 08-C: Registros en la Fase de Ejecución**[8] **(Apéndice n.º 6)**, documento que dio inicio a la fase de ejecución de la IOARR n.º 2487032 – Estado de Emergencia Nacional, y aprobó el expediente técnico[9] de esta actividad **(Apéndice n.º 7)**. El expediente técnico se encuentra suscrito por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del IRTP y Gerente de la Gerencia Técnica y de Operaciones (GTO), señor César Absalón Otero Cruz; así como los ingenieros Carlos Alberto Bocángel Samatelo del Área Técnica Administrativa de la GTO, y de Jorge Humberto Saavedra Tamayo, Supervisor de Proyectos de la División Técnica Administrativa de la GTO; en el citado expediente se establece:

"1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. Datos generales

(...)

c. Tipo de inversión

El tipo de intervención es una Inversión de Reposición del Equipamiento Técnico para la Transmisión de (...) Televisión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, **tiene como finalidad, recuperar la operatividad de los transmisores de la señal de Televisión** (...), **garantizando la cobertura del servicio de la señal de TV Perú** (...) **en las localidades indicadas en el Territorio Nacional**.

Esta intervención permitirá garantizar la emisión y difusión de programas con contenidos culturales, informativos, educativo y de entretenimiento en las localidades del Territorio Nacional". [El resaltado es agregado]

(...)

1.4. Justificación Técnica

"La emisión y difusión de programas con contenidos culturales, informativos, educativos y de entretenimiento generados en el IRTP, está vinculado directamente a la capacidad operativa del equipamiento involucrado en las diferentes etapas de producción, emisión y transmisión, cuando la operatividad se ve afectada por el desgaste y deterioro del equipamiento técnico de transmisión, **la cobertura de los servicios de televisión** (...) **se ve afectada y disminuida**, **es el caso de los 49 transmisores de TV** (...), **los cuales requieren reposición por obsoletos y haber cumplido su vida útil hace muchos años**". [El resaltado es agregado]

Asimismo, en el numeral 1.5 del expediente técnico de la IOARR n.º 2487032 – Estado de Emergencia Nacional, **se estableció como tiempo de ejecución 282 días**, precisándose en el Anexo N° 1 del expediente técnico, denominado "Cronograma Mensualizado de Actividades de la IOARR con Código Único de Inversiones n.º 2487032", la **fecha de entrega del activo (transmisor de TV) para el día 23 de febrero de 2021**. Además, en el Formato 08-C "Registro en la Fase de Ejecución"[10] registrado en el Banco de Inversiones del Invierte.pe, se detallan los activos que conforman esta actividad de inversión, conforme se pasa a detallar:

Cuadro n.º 1
Detalle de equipos que comprende la Actividad de la IOARR n.º 2487032– Estado de Emergencia Nacional

Según el Formato N° 02 de Formulación y Evaluación				Según expediente técnico o documentos equivalentes aprobados		
Tipo de inversión	Naturaleza	Tipo de factor productivos	Descripción del Activo	Unidad de medida	Cantidad	Expediente técnico o documento equivalente
Reposición	Adquisición	Equipamiento	Transmisor de Televisión	Kit de Equipamiento	49	"EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE DE LA (03/06/2020 12:00:00 a.m.)"
Reposición	Adquisición	Equipamiento	Transmisor de Radio	Kit de Equipamiento	33	"EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE DE LA (03/06/2020 12:00:00 a.m.)"

[8] Literal B Datos en la Fase de Ejecución numeral 4 Información resultante del expediente técnico o documentos técnicos equivalentes, 4.1 Metas, costos y plazos, del "Formato N° 08-C Registros en la Fase de Ejecución", registrado en https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2487032, con fecha 3 de junio de 2020 considerada como inicio de ejecución física: https://ofi5.mef.gob.pe/repseguim/proyinv09e.html?codigo=2487032

[9] El Expediente Técnico está registrado en el aplicativo de Invierte.pe.

[10] Ubicado en https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucionHistorico/2487032/8/1

Según el Formato N° 02 de Formulación y Evaluación				Según expediente técnico o documentos equivalentes aprobados		
Tipo de inversión	Naturaleza	Tipo de factor productivos	Descripción del Activo	Unidad de medida	Cantidad	Expediente técnico o documento equivalente
Reposición	Adquisición	Equipamiento	Antenas de Televisión	Kit de Equipamiento	04	"EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE DE LA (03/06/2020 12:00:00 a.m.)"
Reposición	Adquisición	Equipamiento	Antena para Radiodifusión en VHF/UHF	Kit de Equipamiento	33	"EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE DE LA (03/06/2020 12:00:00 a.m.)"

Fuente: Formato n.° 08-C Registro en la fase de ejecución, registrado en el portal electrónico del Ministerio de Economía - Invierte.pe.
Elaborador por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Respecto al kit de equipamiento correspondiente a los equipos de transmisión de TV-VHF, en el numeral 1.3 del Expediente Técnico de la IOARR n.° 2487032 – Estado de Emergencia Nacional, se señala que se han identificado cuarenta y nueve (49) transmisores de TV que **"(...) debido a la antigüedad de los mismos operan por debajo de su potencia, así mismo los componentes de repuestos para su mantenimiento ya no se fabrican, lo cual repercute directamente en la cobertura de la señal de televisión (...)"**. Los equipos a adquirir y ser reemplazados, se describen a continuación:

Cuadro n.° 2
Relación de Equipos de Transmisión TV-VHF a adquirir y reemplazar según IOARR n.° 2487032 - Estado de Emergencia Nacional

Ítem	Estación TV-VHF	Departamento/Filial	Equipos a adquirir	Equipos a reponer
1	San Pedro de Cajas	Junín (Filial Huancayo)	**Transmisor TV-VHF 50W**	Transmisor de TV (10 W.) - Cód. barras 004170
2	Pomahuaca	Cajamarca (Filial Jaén)	Transmisor TV-VHF 50W	Transmisor de TV (10 W.) - Cód. barras 004113
3	Panao	Huánuco	Transmisor TV-VHF 50W	Transmisor de TV (10 W.) - Cód. barras 005762
4	Santiago de Chuco	La Libertad (Filial Trujillo)	**Transmisor TV-VHF 100W**	Transmisor de TV (100 W.) - Cód. barras 005708
5	Querobamba	Ayacucho	Transmisor TV-VHF 100W	Transmisor de TV (100 W.) - Cód. barras 003522
6	Hualgayoc	Cajamarca (Filial Chiclayo)	Transmisor TV-VHF 100W	Retransmisor de TV (10 W.) - Cód. barras 004531
7	Putina	Puno	Transmisor TV-VHF 100W	Transmisor de TV (100 W.) - Cód. barras 014539
8	Conchán	Cajamarca (Filial Chiclayo)	Transmisor TV-VHF 100W	Transmisor de TV (10 W.) - Cód. barras 004114
9	Bolívar	La Libertad (Filial Trujillo)	Transmisor TV-VHF 100W	Transmisor de TV (10 W.) - Cód. barras 001912
10	San Miguel de Acos	Lima	Transmisor TV-VHF 100W	Transmisor de TV (10 W.) - Cód. barras 003533
11	Huachón	Pasco (Filial Huánuco)	Transmisor TV-VHF 100W	Transmisor de TV (10 W.) - Cód. barras 004146
12	Contumazá	Cajamarca (Filial Chiclayo)	Transmisor TV-VHF 100W	Transmisor de TV (100 W.) - Cód. barras 006521
13	Pedro Ruíz	Amazonas (Filial Jaén)	Transmisor TV-VHF 100W	Transmisor de TV (100 W.) - Cód. barras 003139
14	Pomabamba	Ancash (Filial Huaraz)	Transmisor TV-VHF 250W	Transmisor de TV (100 W.) - Cód. barras 002990
15	Puerto Inca	Huánuco (Filial Pucallpa)	Transmisor TV-VHF 250W	Transmisor de TV (100 W.) - Cód. barras 016260
16	Huamachuco	La Libertad (Filial Trujillo)	Transmisor TV-VHF 250W	Transmisor de TV (100 W.) - Cód. barras 002255
17	Huancabamba	Piura	Transmisor TV-VHF 250W	Transmisor de TV (250 W.) - Cód. barras 001331
18	Santa Cruz(Sexi)	Cajamarca (Filial Chiclayo)	Transmisor TV-VHF 250W	Transmisor de TV (100 W.) - Cód. barras 003339
19	Huari	Ancash (Filial Huaraz)	Transmisor TV-VHF 250W	Retransmisor de TV (100 W.) - Cód. barras 002999
20	Bambamarca	Cajamarca (Filial Chiclayo)	Transmisor TV-VHF 250W	Retransmisor de TV (100 W.). - incl. modulador B.TONGUE S/N 9413 - Cód. barras 004526
21	Lircay	Huancavelica (Filial Huancayo)	Transmisor TV-VHF 250W	Transmisor de TV (100 W.) - Cód. barras 003000
22	Yuyapichis	Huánuco (Filial Pucallpa)	Transmisor TV-VHF 250W	Transmisor de 150 VATIOS - Cód. barras 024209
23	Aija	Ancash (Filial Huaraz)	Transmisor TV-VHF 250W	Transmisor de TV (100 KW.) - Cód. barras 015253
24	Chiquián	Ancash (Filial Huaraz)	Transmisor TV-VHF 250W	Retransmisor de TV (100 W.) - Cód. barras 002903
25	San Miguel	Ayacucho	Transmisor TV-VHF 250W	Transmisor de TV (100 KW.) - Cód. barras 004532
26	Pampas - Tayacaja	Huancavelica (Filial Huancayo)	Transmisor TV-VHF 250W	Transmisor de TV (100 W.) - Cód. barras 005878
27	Corongo	Ancash (Filial Huaraz)	Transmisor TV-VHF 250W	Transmisor De TV (50 W.) - Cód. barras 019019
28	La Molina	Lima	Transmisor TV-VHF 250W	Transmisor de TV (100 W.) - Cód. barras 007101
29	Constitución	Pasco (Filial Pucallpa)	Transmisor TV-VHF 250W	Transmisor de TV (280W) - Cód. barras 024196
30	Recuay	Ancash (Filial Huaraz)	Transmisor TV-VHF 250W	Transmisor de TV (100 W.) - Cód. barras 002905
31	Ventanilla	Lima	**Transmisor TV-VHF 500W**	Transmisor de TV 100W – Cód. barras 036140
32	Andahuaylas	Apurímac (Filial Cusco)	Transmisor TV-VHF 500W	Transmisor de TV (100 KW.) - Cód. barras 006505
33	Tarma	Junín (Filial Huancayo)	Transmisor TV-VHF 500W	Transmisor de 280 VATIOS - Cód. barras 001169
34	Paita	Piura	Transmisor TV-VHF 500W	Transmisor de TV (100 W.) - Cód. barras 001233
35	Requena	Loreto (Filial Iquitos)	Transmisor TV-VHF 500W	Transmisor de TV (100 W.) - Cód. barras 016700
36	Iscozacín	Pasco (Filial Pucallpa)	Transmisor TV-VHF 500W	Transmisor de 280 VATIOS - Cód. barras 024242
37	Comas	Lima	Transmisor TV-VHF 500W	Transmisor de TV (1 KW.) - Cód. barras
38	Codo del Pozuzo	Huánuco (Filial Pucallpa)	Transmisor TV-VHF 500W	Transmisor de TV (280W) - Cód. barras 024230

del señor Marco Antonio Alva Tadoy, con Resolución de Oficina de Administración n.º D000127-2020-IRTP-OA de 13 de agosto de 2020, aprobó el expediente de contratación y designó al Comité de Selección, conformado por **(Apéndice n.º 9)**:

- Luis Fernando Cuadros Ramón, representante del Órgano encargado de las Contrataciones, en calidad de Presidente titular.
- Marco Aurelio Liñán Bulnes, de la Gerencia Técnica y Operaciones (área usuaria), en calidad de miembro titular.
- Jorge Humberto Saavedra Tamayo, de la Gerencia Técnica y Operaciones (área usuaria), en calidad de miembro titular.

Con Resolución de Oficina de Administración n.º D000133-2020-IRTP-OA de 14 de agosto de 2020 **(Apéndice n.º 10)**, se aprobaron las bases para la Licitación Pública n.º 01-2020-IRTP-1, denominada "CONTRATACIÓN DE BIENES - ADQUISICIÓN DE TRANSMISOR DE TELEVISIÓN, TRANSMISOR DE RADIO, ANTENAS DE TELEVISIÓN Y ANTENA PARA RADIODIFUSIÓN EN VHF/UHF PARA EL IRTP - IOARR 2487032", con el valor estimado de S/ 3 059 592,01, conformado por tres (3) ítems, de los cuales el **ítem n.º 1: "Adquisición de transmisores de televisión TV-VHF"** fue por el valor de S/ 2 379 810,00, representando el 78% del monto total del valor estimado, siendo convocado el referido procedimiento de selección el 14 de agosto de 2020. Los equipos, cantidades y montos de la convocatoria se detallan a continuación:

Cuadro n.º 3
Descripción de los ítems convocados en la L.P. n.º 01-2020-IRTP-1

Ítem de la Licitación Pública	Cantidad	Monto S/	Destino de los equipos a adquirir
1: Transmisor de Televisión	49	2 379 810,00 (78% del total)	Puno, Huancavelica, Pasco, Amazonas, Junín, Cajamarca, Huánuco, La Libertad, Ayacucho, entre otros.
2: Transmisor de Radio	33	444 465,00	Cusco, Junín, La Libertad, Ancash, Loreto, Pasco, Puno, Amazonas, entre otros.
3: Antena para Radiodifusión HF/UHF	33	235 317,01	Moquegua, Loreto, Amazonas, Tumbes, San Martín, Ancash, Puno, entre otros.
TOTAL S/		**3 059 592,01**	

Fuente: Expediente Técnico de la IOARR n.° 2487032, y Bases de la L.P. n.º 01-2020-IRTP-1.
Elaborador por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Es preciso señalar que, durante la ejecución de la Licitación Pública n.º 01-2020-IRTP-1 **(Apéndice n.º 11)**, el Órgano de Control Institucional del IRTP realizó el servicio de control concurrente al referido procedimiento de selección, contando con la participación de un Especialista Técnico, ingeniero electrónico Wilfredo Baro Fanola Merino, emitiendo el Informe de Control Concurrente n.º 013-2020-OCI/320-SCC de 30 de setiembre de 2020[11] **(Apéndice n.º 12)**, en el cual se revelaron situaciones adversas relacionadas con el incumplimiento del postor ganador Electrónica Matos Perú S.A.C. de las características técnicas requeridas para los equipos "Transmisores de televisión VHF", correspondiente al ítem 1 de la L.P. n.º 01-2020-IRTP-1.

Al respecto, en las especificaciones técnicas formuladas por la Gerencia Técnica y de Operaciones (Unidad Ejecutora) y las Bases Integradas registradas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) – Sección Específica, correspondientes al ítem 1: "Adquisición de transmisores de televisión TV-VHF", se establece como objetivo y finalidad pública de esta adquisición **(Apéndice n.º 10)**:

> **"II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**
> Adquisición de equipamiento técnico para la transmisión de televisión **para mejorar la cobertura de la Televisión Analógica del IRTP"**.

[11] El Informe Control Concurrente n.º 013-2020-OCI-0320-SCC fue comunicado al Presidente Ejecutivo del IRTP con Oficio n.º D000059-2020-IRTP-OCI de 30 de setiembre de 2020.

"III. **FINALIDAD PÚBLICA**

La presente adquisición tiene como **finalidad contribuir en el mejor desarrollo en las actividades de la Gerencia Técnica y Operaciones, así como optimizar la performance de los Sistemas de Transmisión TV-VHF de la Red de Estaciones TV-VHF del IRTP a nivel nacional**, lo cual asegurará la emisión y difusión de los programas con contenidos de información periodística, educativa, cultural y de entretenimiento; a través de la distribución nacional de la señal de radiodifusión, promoviendo las políticas nacionales y contribuyendo al bienestar de todos los peruanos". [El resaltado es agregado]

El **18 de setiembre de 2020 se otorgó la buena pro correspondiente al ítem n.º 1: "Adquisición de transmisor de TV-VHF"** al postor ELECTRÓNICA MATOS PERÚ S.A.C. con RUC n.º 20338915471, por el monto de S/ 2 034 600,00 y **el 13 de octubre de 2020, suscribió el contrato n.º 029-2020-OA.2/IRTP con el IRTP (Apéndice n.º 11)**.

Sobre el particular, en el numeral 3.1. de las bases administrativas del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.º 01-2020-IRTP-1 **(Apéndice n.º 10)**, en la parte concerniente a *Especificaciones Técnicas Complementarias* de los transmisores de televisión VHF (ítem n.º 1), establecían lo siguiente:

"(…)

- *Sistema de medición, transmisor con indicador digital, de potencia directa, potencia reflejada, tensión de alimentación de red (Opcional), Corriente Amplificada y voltaje de Alimentación de la etapa final.*
- *Incluir Filtro Pasa Banda en el canal que corresponda.*
- *Sistemas de protección:*
 Por sobretensión de ondas estacionarias en la salida de RF (ROE), con indicador led.
 Por sobre temperatura en la etapa final.
 Manual Técnico y Manual de Operación con datos para calibración.
 Manuales y folletos del fabricante.
 Diagramas circuitales de los transmisores para las etapas de modulación, amplificación, circuitos eléctricos y fuente de alimentación.
 Diagrama de bloques del equipo incluidos en todos los manuales.
 ***Nota:** El Transmisor de TV debe contar con certificado de homologación vigente expedido por el MTC. (…)"*

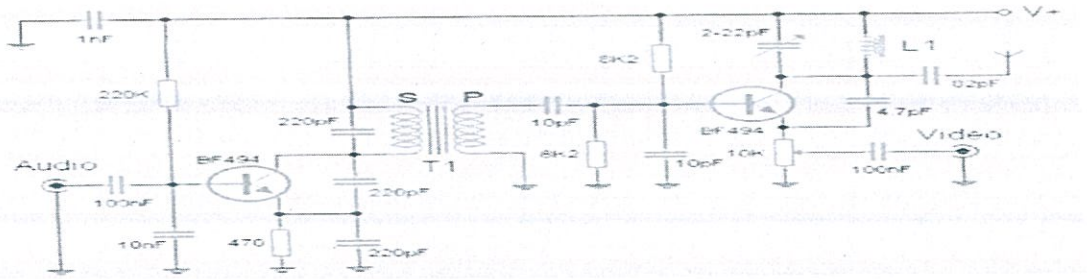
Teniendo en cuenta lo antes señalado, de acuerdo a las bases del referido procedimiento de selección, tanto el manual técnico como los diagramas de bloques y diagramas circuitales de los transmisores para las diferentes etapas, entre otros, forman parte de la evaluación técnica para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas principales por parte de los postores, las que detallan los parámetros del equipo según normas internacionales.

El Especialista Técnico del OCI del IRTP efectuó la verificación de la documentación técnica que contiene la oferta presentada por el postor ganador Electrónica Matos Perú S.A.C. en el procedimiento de selección L.P. n.º 01-2020-IRTP-1, emitiendo el Informe Técnico n.º 005-2020-IRTP-WBFM de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.º 12)**, en el cual estableció respecto a los documentos denominados "Circuitos y Diagramas de Bloques", correspondientes al Ítem 1: Transmisores de TV, lo siguiente:

*"(…) este circuito se repite tal cual, con los mismos valores, (…), en los folios 19, 28, 36, 44, 48, 60, 68, 76 y 84, para los transmisores de 50BI, 50BIII, 100BI, 100BIII, 250BIII, 500BI, 500BIII, 1000WBI y 1000BIII, respectivamente. **No es admisible técnicamente que todos los circuitos sean idénticos cuando son transmisores de diferentes potencias**. Asimismo, se advierte que el mismo circuito, con valores y colores idénticos, se encontró en el siguiente blog de electrónica argentino: https://pablin.com.ar/electronica/circuito/video/tvtx/index.htm".*

La gráfica que presentó el postor ganador Electrónica Matos Perú S.A.C. para los transmisores antes indicados a efectos de sustentar el cumplimiento de las especificaciones técnicas principales, se muestra en el gráfico que sigue **(Apéndice n.º 12)**:

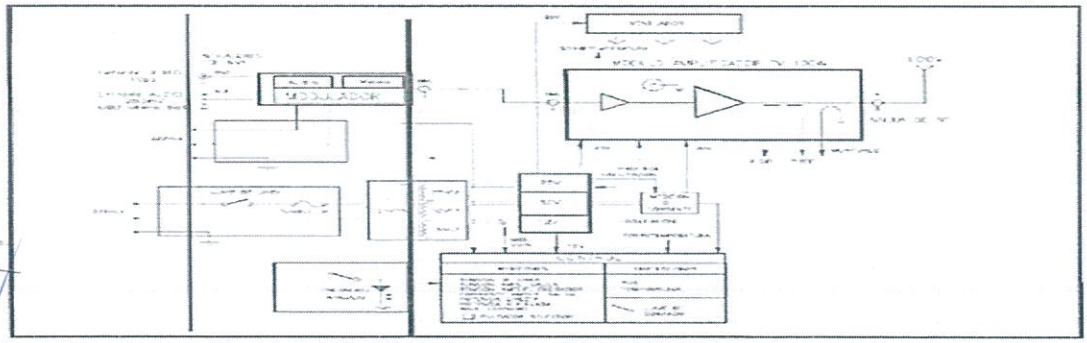
Gráfico n.º 2
Diagrama de bloques y circuitos de Transmisores de TV presentados por el postor ganador en su oferta para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de equipos de diferentes potencias: 50BI, 50BIII, 100BI, 100BIII, 250BIII, 500BI, 500BIII, 1000BI y 1000BIII



Fuente: Propuesta del postor Electrónica Matos Perú S.A.C. presentada para la L.P. n.° 01-2020-IRTP y que obra en el expediente de contratación del citado procedimiento de selección.

De otro lado, el Especialista Técnico del OCI IRTP señaló que, respecto a los documentos que sustentan la oferta del postor ganador Electrónica Matos Perú S.A.C. correspondientes al Ítem 1: Transmisores de TV, en otros casos también el diagrama de bloques de Transmisor de TV y circuito "(…) se repite tal cual, con los mismos valores, en la oferta (…) en los folios 18, 27, 35 y 43, para los transmisores de 50BI, 50BIII, 100BI y 1000BIII respectivamente. **No es admisible técnicamente que todos los diagramas de bloques sean idénticos cuando son transmisores de diferentes potencias y de diferentes fabricantes"**. Lo antes señalado se muestra a continuación en el gráfico siguiente **(Apéndice n.º 12)**:

Gráfico n.º 3
Diagrama de bloques y circuitos de Transmisores de TV presentados por el postor ganador en su oferta para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de equipos de diferentes potencias: 50BI, 50BIII, 100BI y 100BIII

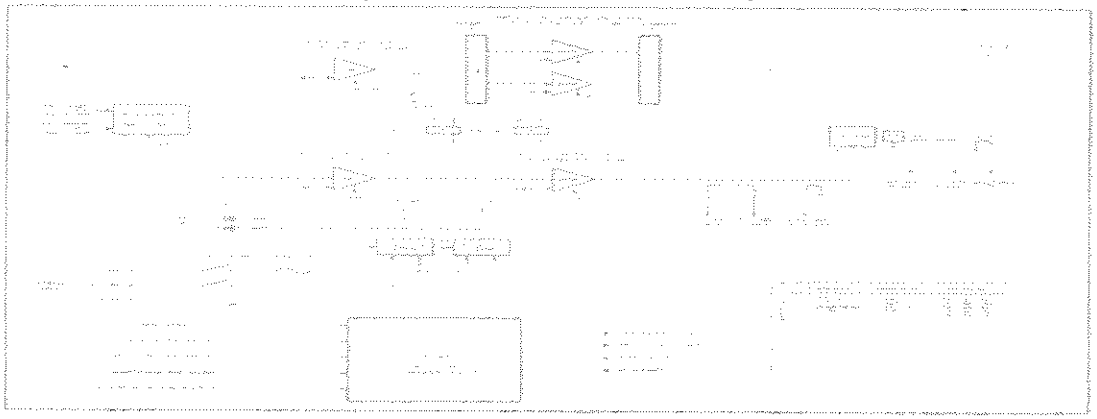


Fuente: Propuesta del postor Electrónica Matos Perú S.A.C. presentada para la L.P. n.° 01-2020-IRTP y que obra en el expediente de contratación del citado procedimiento de selección.

Además, el referido Especialista Técnico del OCI IRTP estableció que el diagrama de bloques que se muestra en el Gráfico n.º 9, que pertenece a un Transmisor de TV de 250W en BIII[12], marca G&J Importadores del Perú S.A.C., "(…) se repite tal cual en la oferta de Electrónica Matos S.A.C. en los folios 47, 59, 67, 75 y 83, para los transmisores de 250BIII, 500BI, 500BIII, 1000BI y 1000BIII, respectivamente"; asimismo, precisa respecto a estos equipos que "Todos presentan una baja calidad y los valores numéricos no son legibles, pero se nota que son repetidos entre sí. **No es admisible técnicamente que todos los diagramas de bloques sean idénticos cuando son transmisores de diferentes potencias y de diferentes fabricantes**". Lo antes señalado se muestra a continuación **(Apéndice n.º 12)**:

[12] Este diagrama obra en el folio 47 de la oferta del postor ganador Electrónica Matos Perú S.A.C.

Gráfico n.° 4
Diagrama de bloques y circuitos de Transmisores de TV presentados por el postor ganador en su oferta para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de equipos de diferentes potencias: 250BIII, 500BI, 500BIII, 1000BI y 1000BIII



Fuente: Propuesta del postor Electrónica Matos Perú S.A.C. presentada para la L.P. n.° 01-2020-IRTP y que obra en el expediente de contratación del citado procedimiento de selección.

Finalmente, el Especialista Técnico del OCI IRTP advirtió que las imágenes que se presentaron para cada transmisor de televisión de diferente tipo y potencia, eran repetidas, tales como las que aparecen en los folios n.os 11, 20, 29, 37, 49, 53, 61, 69 de la propuesta del postor ganador Electrónica Matos S.A.C., cuyo detalle se indica a continuación **(Apéndice n.° 12)**:

Cuadro n.° 4
Imágenes similares para equipos de diferente potencia ofertados por el postor ganador del ítem 1.

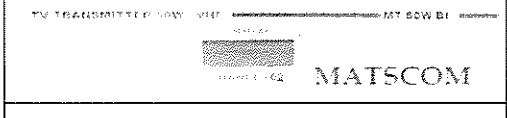
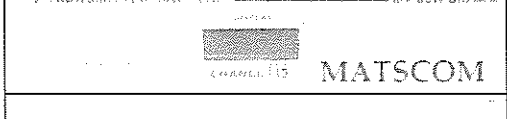
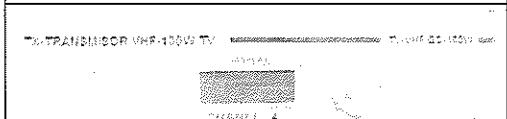
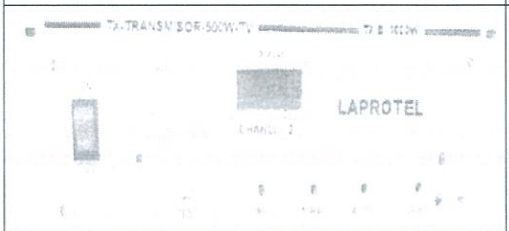
IMAGEN DE LA OFERTA DE ELECTRÓNICA MATOS S.A.C	COMENTARIO SEGÚN INFORME TÉCNICO DEL ESPECIALISTA DE LA COMISIÓN
	Imagen tomada del folio 11 de la oferta, para el Transmisor de 50W BI, en marca Matscom. Se puede observar reflejos en la parte posterior, el canal 02, la marca en la parte derecha y en general la disposición de las opciones y el Display.
	Imagen tomada del folio 20 de la oferta, para el Transmisor de 50W BIII, en marca Matscom. Se puede observar los mismos reflejos que la imagen anterior. El canal 13 aparece ahora, y en general la disposición de las opciones y el Display es la misma que la imagen anterior para el Transmisor de 50W BI.
	Imagen tomada del folio 29 de la oferta, para el Transmisor de 100W BI, en marca Giscar. Se puede observar los mismos reflejos de las imágenes anteriores. El canal 4 aparece ahora y en general la disposición de las opciones y el Display es la misma que la que figura para el Transmisor de 50W BI y de 50W BIII, a pesar que son diferentes marcas, modelos y potencias.
	Imagen tomada del folio 37 de la oferta, para el Transmisor de 100W BIII, en marca Giscar. Se puede observar los mismos reflejos de las imágenes anteriores. El canal 13 aparece ahora y en general la disposición de las opciones y el Display es la misma que la que figura para el Transmisor de 50W BI, de 50W BIII y de 100W BI, no obstante que son diferentes marcas, modelos y potencias.
	Imagen tomada del folio 49 de la oferta, para el Transmisor de 250W BIII, en marca G&J Importaciones Perú. Se puede observar los mismos reflejos de las imágenes anteriores. En general, la disposición de las opciones y el Display es la misma que la que figura para el Transmisor de 50W BI, de 50W BIII, de 100W BI y de 100W BIII, a pesar de ser diferentes marcas, modelos y potencias.
	Imagen tomada del folio 53 de la oferta, para el Transmisor de 500W BI, en marca Laprotel. Se puede observar los mismos reflejos de las imágenes anteriores. En general, la disposición de las opciones y el Display es la misma que la que figura para el Transmisor de 50W BI, de 50W BIII, de 100W BI, de 100W BIII y de 250 BIII, siendo diferentes marcas, modelos y potencias.

IMAGEN DE LA OFERTA DE ELECTRÓNICA MATOS S.A.C	COMENTARIO SEGÚN INFORME TÉCNICO DEL ESPECIALISTA DE LA COMISIÓN
	Imagen tomada del folio 61 de la oferta, para el Transmisor de 500W BIII, en marca Laprotel. Se puede observar los mismos reflejos de las imágenes anteriores. En general, la disposición de las opciones y el Display es la misma que la que figura para el Transmisor de 50W BI, de 50W BIII, de 100W BI, de 100W BIII, de 250 BIII y de 500W BI, no obstante que son diferentes marcas, modelos y potencias.
	Imagen tomada del folio 69 de la oferta, para el Transmisor de 1000W BI, en marca Laprotel. Se puede observar los mismos reflejos de las imágenes anteriores. En general, la disposición de las opciones y el Display es la misma que la que figura para el Transmisor de 50W BI, de 50W BIII, de 100W BI, de 100W BIII, de 250 BIII, de 500W BI y de 500W BIII, no obstante que son diferentes marcas, modelos y potencias. Además, se observa un error en la imagen, ya que en la parte superior izquierda figura "TX-TRANSMISOR-500W-TV" siendo que este trasmisor ya debería figurar con 1000W, como se puede ver en la parte superior derecha de la imagen.
	Imagen tomada del folio 77 de la oferta, para el Transmisor de 1000W BIII, en marca Laprotel. Se puede observar los mismos reflejos de las imágenes anteriores. En general, la disposición de las opciones y el Display es la misma que la que figura para el Transmisor de 50W BI, de 50W BIII, de 100W BI, de 100W BIII, de 250 BIII, de 500W BI, de 500W BIII y de 1000W BI, no obstante que son diferentes marcas, modelos y potencias. Además, se observa un error en la imagen, ya que en la parte superior izquierda figura "TX-TRANSMISOR-500W-TV" siendo que este trasmisor ya debería figurar con 1000W, como se puede ver en la parte superior derecha de la imagen.

Fuente: Informe Técnico n.º 005-2020-IRTP-WBFM de 24 de setiembre de 2020, que sustenta la emisión del Informe de Control Concurrente n.º 013-2020-OCI/0320-SCC de fecha 30 de setiembre de 2020.

Sobre lo antes señalado, el Especialista Técnico del OCI IRTP en el numeral 1 del rubro VII. CONCLUSIONES de su Informe Técnico n.º 005-2020-IRTP-WBFM de 24 **(Apéndice n.º 12)** de setiembre de 2020, concluyó: "(...) podría generarse el riesgo de no cumplimiento de las especificaciones técnicas con los equipos a suministrar, ya que, los circuitos y diagramas de bloques presentados en los manuales de la oferta son los mismos en los transmisores a pesar de ser de diferentes marcas, modelos y potencias, lo cual, no resulta correcto desde un punto de vista técnico. Además, identificado el circuito descrito en la hoja técnica del postor como circuitos de protección, se advierte que esta imagen fue tomada de una página web que señala que dicho circuito es un transmisor casero de señales de televisión, que no tendría de un 1W de potencia y si esto se repite en todas las marcas y potencias, es imposible el cumplimiento de las especificaciones técnicas, sobre todo en los transmisores de 100W, 250W, 500W y de 1000W".

El hecho descrito precedentemente, relacionado con el incumplimiento de las especificaciones técnicas complementarias de los equipos, se incluyó en el Informe de Control Concurrente n.º 013-2020-OCI/0320-SCC de fecha 30 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.º 12)**, en el que se estableció:

> *"1. COMITÉ DE SELECCIÓN ADMITIÓ PROPUESTA Y OTORGÓ LA BUENA PRO EN EL ÍTEM 1, POR S/ 2 034 600.00, A POSTOR CUYO DIAGRAMA DE BLOQUES Y CIRCUITOS DE PROTECCIÓN DE TRANSMISORES OFERTADOS, CONTIENEN LOS MISMOS VALORES PARA EQUIPOS DE DIFERENTE TIPO Y POTENCIA, DESDE 50W-BI HASTA 1000W-BIII, SITUACIÓN QUE CONLLEVARÍA RIESGO QUE DICHOS EQUIPOS NO CUMPLAN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS, Y POR ENDE, RETRASO EN LA MEJORA DE LA COBERTURA Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS A CARGO DEL IRTP, ENTRE ELLOS, EL DE TELEEDUCACIÓN A EMITIRSE DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA."*

Ello revelaba que se había otorgado la buena a un postor cuya propuesta incumplía con las especificaciones establecidas en el numeral **IV. Descripción de las características técnicas de los bienes – 1 Transmisores de Televisión Analógica TV-VHF** del Capítulo III – Requerimiento, al presentar diagramas de bloques y diagramas circuitales de los transmisores iguales no obstante de tratarse equipos de distinta potencia, de las Bases Administrativas, por lo que debió ser descalificado.

El **18 de setiembre de 2020 se otorgó la buena pro correspondiente al ítem n.º 1: "Adquisición de transmisor de TV-VHF" (Apéndice n.º 11)** al postor ELECTRÓNICA MATOS PERÚ S.A.C. con RUC n.º 20338915471, por el monto de S/ 2 034 600,00, de acuerdo al "Acta de Apertura, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro" de la L.P. n.º 01-2020-IRTP-1, y el **13 de octubre de 2020, el IRTP suscribió el contrato n.º 029-2020-OA.2/IRTP** con el postor ganador de la buena pro.

Previo a la suscripción del **contrato n.º 029-2020-OA.2/IRTP (Apéndice n.º 11)**, el OCI remitió el Informe de Control Concurrente n.º 013-2020-OCI/0320-SCC al Presidente Ejecutivo del IRTP con el Oficio n.º D000059-2020-IRTP-OCI de 30 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.º 12)**, y de acuerdo al Plan de Acción comunicado por la Gerencia General del IRTP[13] **(Apéndice n.º 13)**, se estableció como responsables de implementar las acciones correctivas para superar la referida situación adversa al Comité de Selección de la L.P. n.º 01-2020-IRTP-1, integrada por los señores Luis Fernando Cuadros Ramón - Presidente, Marco Aurelio Liñán Bulnes, y Jorge Humberto Saavedra Tamayo, primer y segundo miembro del Comité[14]; precisándose en el referido formato como **"No Aplicable"** la realización de acción correctiva o preventiva para la situación adversa antes descrita, ello en virtud a lo indicado por el referido Comité, dentro del cual se incluyen representantes del área usuaria -Gerencia Técnica y de Operaciones, en la carta n.º 006-CS-LP-01-2020-IRTP de 7 de octubre de 2020[15] **(Apéndice n.º 13)**, en la que se precisa lo siguiente:

> "(…), debemos mencionar que de la evaluación realizada a los diagramas de boques se desprende que efectivamente corresponden a transmisores analógicos de TV-VHF de 100W y 250W de potencia, debemos decir que los diagramas de bloques son coherentes con la propuesta técnica y están correctos.
> En el caso del transmisor de 50W de potencia, este comité consideró que podría considerar similar al presentado como el presentado para el de 100W, por el rango variable de su potencia, desde 0 a 100W.
> En el caso de los diagramas de bloques para los transmisores de TV analógicos de 500W y 1000W de potencia, según lo ofrecido son de la marca Laprotel, se debe indicar que al evaluar los modelos que se ofrecen, se ha adjuntado el mismo diagrama de bloques de los transmisores 250W. sin embargo, es importante señalar que un diagrama de bloques es una representación gráfica conceptual (bloques) de sistemas y subsistemas que conforman un determinado equipamiento, que presenta información general de funcionamiento y/o composición, que sirve de referencia para conocer de manera resumida y somera dicha composición y/o funcionamiento, mas no necesariamente contiene información detallada o específica, razón por la cual, advertir que un transmisor de 1000 w posee el mismo diagrama de bloques que uno de 100w por ejemplo, no se considera un motivo justificado para su descalificación.
> Con relación a la oferta presentada, en folios 19, 28, 36, 44, 48, 60, 68, 76 y 84 debemos indicar que el diagrama del circuito presentado, no corresponde a uno de protección de los transmisores. Por el contrario, de la evaluación técnica realizada al diagrama del circuito, este corresponde al procesamiento de las señales de audio y video, el cual consideramos que corresponde a un circuito de uso general en los diagramas, para cualquier equipo transmisor de Televisión analógica.
> Por otro lado, es importante mencionar también, bajo el amparo de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), que el comité aplica el principio de presunción de veracidad, referido a los documentos y declaraciones juradas presentadas por los ofertantes, en el presente procedimiento administrativo.
> (…)
>
> En esa medida, *solo si existiera prueba de que la información contenida en los documentos y/o declaraciones presentadas no correspondiera a la verdad de los hechos*, se desvirtuará tal presunción y más aún, tratándose de que los bienes entregado sean una imitación de peor calidad al ofrecido, dicha prueba deberá ser un elemento objetivo y, verificable. Lo que confirmaría la falta de veracidad o exactitud de lo que originalmente se ha afirmado respecto de los documentos".

[13] Con Memorando n.º D000066-2020-IRTP-GG de 12 de octubre de 2022, la Gerencia General del IRTP remitió el formato de Plan de Acción correspondiente al Informe de Control Concurrente n.º 013-2020-OCI/0320-SCC.
[14] Designados con Resolución de Oficina de Administración n.º D000127-2020-IRTP-OA de 13 de agosto de 2020.
[15] En la, sustentan los motivos por los cuales consideran estás situaciones adversas como "No Aplicables".

Al haber establecido la administración del IRTP, sustentándose en lo antes señalado por el Comité Especial, **"No Aplicable"** la realización de acción correctiva o preventiva para la situación adversa antes descrita en el Informe de Control Concurrente n.º 013-2020-OCI/0320-SCC; en tal sentido, **asumen las consecuencias de dicha acción**; de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.3.9 de la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificada por las Resoluciones de Contraloría n.º 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020, n.º 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020 y n.º 200-2020-CG de 13 de julio de 2020.

Es decir, aun cuando el OCI alertó a la gestión, antes de la suscripción contractual, que el postor ganador de la Licitación Pública n.º 01-2020-IRTP-1, ítem n.º 1: "Adquisición de transmisores de televisión TV-VHF" presentó su oferta con equipos que no cumplen con las características técnicas de los retransmisores, no se implantaron acciones correctivas; por el contrario, a pesar de lo advertido la gestión, representada por el jefe de la Oficina de Administración señor Marco Antonio Alva Tadoy, suscribió con la empresa Electrónica Matos S.A.C., el contrato n.º 029-2020-OA.2/IRTP de fecha 13 de octubre de 2020 **(Apéndice n.º 11)**, **ocasionando posteriormente que se resuelva el contrato y se dilate el logro del propósito de la IOARR.**

En efecto, durante la ejecución contractual la gestión tuvo que resolver el contrato por incumplimiento del proveedor en entregar los equipos conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad (la resolución se efectuó el 15 de febrero de 2021), lo que motivó que se vuelva a convocar un nuevo proceso de selección y se dilate el propósito del IOAAR.

Adicionalmente a lo antes señalado, el **OCI alertó a la gestión que se otorgó la buena pro al postor ganador de la Licitación Pública n.º 01-2020-IRTP-1, ítem n.º 1: "Adquisición de transmisores de televisión TV-VHF", a pesar de no acreditar la experiencia en la especialidad, requerida en las Bases Administrativas, pero nuevamente se obvió implantar una acción correctiva, posibilitando que posteriormente se resuelva el contrato y se dilate el logro del propósito del IOAAR.**

Al respecto, luego de la suscripción del contrato n.º 029-2020-OA.2/IRTP de fecha 13 de octubre de 2020 (para la adquisición del ítem n.º 1: Adquisición de 49 transmisores de televisión TV-VHF), el OCI emitió el Informe de Orientación de Oficio n.º 019-2020-OCIO/320-SCC de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.º 12)**, para cuya formulación se contó con la participación del Especialista Técnico, ingeniero electrónico Wilfredo Baro Fanola Merino, quién en la Opinión Técnica n.º 001-2020-IRTP-WBFM de 16 de noviembre de 2020, reveló la situación adversa relacionada **con el incumplimiento del postor ganador Electrónica Matos Perú S.A.C. de acreditar la experiencia en la especialidad**. De acuerdo al literal **A. Experiencia del postor en la especialidad**, del numeral **XIV. Requisitos de calificación** del **Capítulo III – Requerimiento** de las bases integradas de la Licitación Pública n.º 01-2020-IRTP-1, se establece que **(Apéndice n.º 10)**:

"(…) ***El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2'500,000.00*** *(Dos millones quinientos mil soles),* ***por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria,*** *durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda (…)".* Asimismo, se precisa que ***"Se consideran bienes similares a los siguientes:***

- ***Sistemas y equipos de Radiodifusión para transmisión de TV VHF, UHF y Radio FM y/o sistemas de antenas de TV VHF, UHF y Radio FM".***

[El resaltado es agregado]

La empresa ELECTRÓNICA MATOS PERÚ S.A.C., a efectos de acreditar la experiencia en la especialidad, de acuerdo al formato "Anexo N° 8 – Experiencia del postor en la especialidad" y documentos anexos al referido formato y que sustentan la información consignada en el mismo, presentó los documentos siguientes **(Apéndice n.° 12)**:

Cuadro n.° 5
Documentos presentados por Electrónica Matos Perú S.A.C. para acreditar la "Experiencia en la especialidad"
Licitación Pública n.° 01-2020-IRTP-1, ítem n.° 1: "Adquisición de transmisores de televisión TV-VHF"

N°	Cliente	Objeto de contrato	N° contrato/ O.C./ C.P.	Fecha del contrato o C.P.	Fecha de la conformidad	Importe S/	Monto total S/
1	GERALD COMUNICACIONES S.R.L.	Venta de transmisores, receptores	Contrato n.° 04/2016	12/09/2016	25/10/2016	182 800,00	182 800,00
2	Gobierno Regional de Transporte y Comuniacicones Huanuco	Venta de transmisores, antenas parabólicas, receptor satelital, sistema radiante de transmision TV y sistema radiante de transmision FM	Factura n.° 0001-000063	27/12/2017	04/01/2018	388 700,00	388 700,00
3	Gobierno Regional de Transporte y Comuniacicones Junín	Venta de transmisores de TV, transmisors de radiodifusión FM, estabilizadores y receptores satelitales	Factura n.° 0001-000151	27/12/2018	02/01/2019	382 670,00	382 670,00
4	Gobierno Regional de Transporte y Comuniacicones Junín	Venta de transmisores VHF, y receptores satelitales	Factura n.° 0001-000071	07/03/2018	22/03/2018	433 200,00	433 200,00
5	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas	Venta de antenas parabólicas, receptor satelital, transmisores de TV y modulador de TV	Factura n.° 0001-000016	21/04/2017	06/07/2017	236 450,00	317 760,00
		Adaptador y abrazadera para tubo	Factura n.° 0001-000018	21/04/2017	06/07/2017	760,00	
		Modulador de TV, estabilizador de voltaje, controlador de carga solar, bateria libre mantenimiento, inversor de DC/AC, televisor portátil	Factura n.° 0001-000019	21/04/2017	06/07/2017	80 550,00	
6	OCASOL PERÚ S.R.L.	Sistema de equipos de radio transmision de TV VHF	Contrato n.° 05/2019	30/10/2019	02/12/2019	478 529,36	478 529,36
7	Gobierno Regional Amazonas	Sistema de panel solar, equipo de radio comunicaciones HF	Factura n.° 0001-000058	19/12/2017	02/04/2018	334 500,00	334 500,00
8	OMP Servicios y Contratistas Generales S.A.C.	Fuente swiching, moduladores, y antenas Yagui para banda III	Factura n.° 0001-000013	20/12/2016	15/10/2016	62 800,00	62 800,00
9	OCASOL PERÚ S.R.L.	Antenas parabólicas	Contrato n.° 03/2016	12/09/2016	05/11/2016	140 000,00	140 000,00
10	HAMI IMPORTANCIONES S.R.L.	Transmisores para TV, antenas circulares para radio transmision, receptores satelitales, estabilizadores, cablemedia	Contrato n.° 05/2016	25/09/2018	03/12/2018	146 000,00	146 000,00
11	GERALD COMUNICACIONES S.R.L.	Sistema radiante (antenas Yagui TV VHF, antenas circulares	Contrato n.° 01/2019	02/01/2019	03/02/2019	89 835,09	89 835,09
					Total facturado S/		**2 966 794,45**

Leyenda:
O.C. = Orden de compra
C.P. = Comprobante de Pago
Fuente: Documentos que conforman la propuesta presentada por la empresa Electrónica Matos Perú S.A.C. para acreditar la "Experiencia en la especialidad" que obra en el expediente de contratación de la L. P. n.° 01-2020-IRTP-1, ítem n.° 1: "Adquisición de transmisores de televisión TV-VHF" (folios 3311 a 3349).
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Respecto a la documentación descrita en el cuadro precedente, en la ***Opinión Técnica n.° 001-2020-IRTP-WBFM*** de 16 de noviembre de 2020, emitida por el especialista técnico del OCI IRTP, concerniente a la documentación presentada por el postor ganador "Electrónica Matos Perú S.A.C." para acreditar la Experiencia del Postor en la Especialidad, indicó lo siguiente **(Apéndice n.° 12)**:

"(...), se verificó las sumas de cada bien similar al objeto de la Convocatoria, excluyendo los bienes observados en la carta de referencia".

NOMBRE DEL CLIENTE	MONTO TOTAL DEL CONTRATO S/	MONTO DE LOS BIENES NO SIMILARES S/	MONTO TOTAL DE BIENES SIMILARES S/
GERALD COMUNICACIONES S.R.L.	182,800.00	70,000.00	112,800.00
GOB. REG. TRANS. COM. HUÁNUCO	388,700.00	96,200.00	292,500.00
GOB. REG. TRANS. COM. JUNÍN	382,670.00	37,100.00	345,570.00
GOB. REG. TRANS. COM. JUNÍN	433,200.00	37,000.00	396,200.00
DIR. REG. TRANS. COM. AMAZONAS	317,760.00	95,510.00	222,250.00
OCASOL PERÚ S.R.L.	478,529.36	0.00	478,529.36
GOB. REG. AMAZONAS	334,500.00	334,500.00	0.00
OMP SERVICIOS S.A.C.	62,800.00	1,325.00	61,475.00
OCASOL PERÚ S.R.L.	140,000.00	140,000.00	0.00
HAMI IMPORTACIONES SRL	146,000.00	0.00*	146,000.00
GERALD COMUNICACIONES S.R.L.	89,835.09	0.00	89,835.09
TOTAL S/	**2 956,794.45**	**811,635.00**	**2 145,159.45**

** No se especifica los precios unitarios de los bienes, por tanto, no se puede restar fielmente las sumas de los bienes no similares".*

Sobre el particular, respecto de la experiencia del postor relacionada con el cliente: **Gobierno Regional Amazonas**, en cuanto a la venta de bienes *(Sistemas de Panel Solar, Equipos de Radio Comunicaciones HF, con o sin Panel Solar)* por **S/ 334 500,00** indicada en el cuadro precedente, el referido especialista precisó que "(...) En las bases integradas de la Licitación Pública N° 001-2020-IRTP se indica textualmente: "Se consideran bienes similares a los siguientes: a) Sistemas y equipos de Radiodifusión para transmisión de TV VHF, UHF y Radio FM y/o sistemas de antenas de TV VHF, UHF y Radio FM". (...) **la compra de sistemas de panel solar, equipos de radiocomunicaciones en banda HF, (...), no se les puede considerar bienes similares a lo descrito en las bases integradas, puesto que, en estas se especifica el uso de las bandas VHF y UHF para la transmisión, mientras que los equipos de radiocomunicaciones son para la banda HF. Asimismo, los sistemas de panel solar no cumplen una función en la transmisión de ondas de TV o Radio FM, se consideran más como bienes complementarios y no como un bien similar a lo especificado en las bases integradas".** [El énfasis es agregado]

En cuanto a la experiencia del postor relacionada con el cliente: **Ocasol Perú SRL.**, sobre la venta de bienes **(Antenas Parabólicas)** por un valor de **S/ 140 000,00**, señalado en el cuadro anterior, el especialista técnico del OCI indicó que *"(...) En las bases integradas de la Licitación Pública N° 001-2020-IRTP se indica textualmente: "Se consideran bienes similares a los siguientes: a) Sistemas y equipos de Radiodifusión para transmisión de TV VHF, UHF y Radio FM y/o sistemas de antenas de TV VHF, UHF y Radio FM". **(...), la compra de antenas parabólicas, (...), no se les puede considerar como bienes similares a lo descrito en las bases integradas, puesto que, en estas se especifica el uso de las bandas VHF y UHF para la transmisión, mientras que las antenas parabólicas suelen operar en la banda SHF".*** [El énfasis es agregado]

Agrega que ***"(...) Por tanto, de la propia verificación de quien suscribe, la suma total de los bienes iguales o similares a los de la Licitación Pública N° 001-2020-IRTP, es de S/ 2 145 159.45 (Dos millones ciento cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve con 45/100 soles)".*** Es decir, de acuerdo a la evaluación del especialista técnico del OCI del IRTP, la oferta presentada por la empresa "Electrónica Matos Perú SAC.", **postor ganador del ítem n.° 1, de la Licitación Pública n.° 001-2020-IRTP-1, no acreditó la "Experiencia del postor en la Especialidad"** por S/ 2 500 000,00, exigido en las bases integradas del procedimiento de selección.

En tal sentido, se establece que el Comité de Selección a cargo de la Licitación Pública n.° 001-2020-IRTP-1, en lo que corresponde al **ítem 1 (Adquisición de cuarenta y nueve (49) transmisores de televisión)**, admitieron la propuesta y otorgaron la buena-pro al postor ELECTRÓNICA MATOS PERÚ S.A.C. que presentó su oferta con equipos que no acreditaron el cumplimiento de las características técnicas de los retransmisores y no acreditó la experiencia en la especialidad, establecidas en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2020-IRTP-1.

Es preciso señalar que el Informe de Orientación de Oficio n.º 019-2020-OCIO/320-SCC de 10 de diciembre de 2020[16] **(Apéndice n.º 12)**, fue derivado por el Presidente Ejecutivo al Gerente General con el proveído n.º D000500-2020-IRTP-PE de 14 de diciembre de 2020, con prioridad "urgente" para su atención. Atendiendo lo señalado en el referido proveído, el Gerente General señor Felipe Berninzon Vallarino, emitió el Memorando Múltiple n.º D000030-2020-IRTP-GG de 16 de diciembre de 2020, dirigido al jefe de la Oficina de Administración señor Marco Antonio Alva Tadoy y a la jefa del Área de Logística señora María Isabel Coronado Vásquez, poniendo a conocimiento el informe de orientación de oficio antes citado; y en el que señaló lo siguiente **(Apéndice n.º 14)**:

> "(...) se solicita, **bajo responsabilidad**, se adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y funciones establecidas; con el objeto de asegurar el resultado y/o logro de los objetivos de la Entidad.
> En adición a ello, se solicita se remita a este Despacho el Formato de Plan de Acción detallando las medidas correctivas y el plazo que conlleva a superar la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio en mención; **formato que deberá ser remitido en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, debidamente sustentado.**
> Cabe indicar que, las medidas correctivas a ser adoptadas deberán estar orientadas a contribuir oportunamente con la correcta, eficiente y transparente utilización de los recursos públicos, en cumplimiento del marco normativo que rige las contrataciones del Estado.
> Finalmente, se solicita valore el contenido del Informe de Orientación de Oficio N° 019-2020-OCI/0320-SOO, el mismo que se adjunta en el Sistema de Gestión Documental".

En atención al Memorando Múltiple n.º D000030-2020-IRTP-GG **(Apéndice n.º 14)**, el jefe de la Oficina de Administración señor Marco Antonio Alva Tadoy, emitió el proveído n.º D007179-2020-IRTP-OA de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.º 14)**, dirigido a la jefa del Área de Logística señora María Isabel Coronado Vásquez, indicando lo siguiente: "Como Órgano encargado de las contrataciones, emitir informe en atención a lo señalado por la G.G. Plazo máximo 23-dic-202". Este documento fue recibido por la mencionada Jefa del Área de Logística con el proveído n.º D005068-2020-IRTP-OA.2 de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.º 14)**, para su atención.

Sobre el particular, teniendo en cuenta que ya se había suscrito el contrato n.º 029-2020-OA.2/IRTP de fecha 13 de octubre de 2020, entre el IRTP y la empresa ELECTRÓNICA MATOS PERÚ S.A.C., el jefe de la Oficina de Administración señor Marco Antonio Alva Tadoy y la jefa del Área de Logística señora María Isabel Coronado Vásquez, al haber sido designados responsables de implementar las acciones correctivas y preventivas en atención al Informe de Orientación de Oficio n.º 019-2020-OCIO/320-SCC, correspondía que comuniquen al titular del IRTP (Presidente Ejecutivo), lo siguiente:

a) La declaración de nulidad es una potestad y no una obligación, conforme lo establecido en el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; en ese sentido, de considerar la continuación de la ejecución del contrato antes señalado, correspondía al jefe de la Oficina de Administración y a la Jefa del Área de Logística antes mencionados, realizar las gestiones para la emisión de los informes técnico y legal que sustenten ello, poniendo en conocimiento tales informes al Presidente Ejecutivo del IRTP, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 44.4 del artículo 44° de la referida Ley, que dispone: **"Artículo 44. Declaratoria de nulidad. (...) 44.4 El Titular de la Entidad puede autorizar la continuación de la ejecución del contrato, previo informes técnico y legal favorables que sustenten tal necesidad. (...)"**.

b) De otro lado, se tiene que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias, en el numeral 128.2 del artículo 128°, señala que "**Cuando** el Tribunal o **la Entidad advierta de oficio posibles vicios de nulidad del**

[16] Este informe fue comunicado al Presidente Ejecutivo con el Oficio n.º D000078-2020-IRTP-OCI de 10 de diciembre de 2020

procedimiento de selección, corre traslado a las partes y a la Entidad, según corresponda, **para que se pronuncien en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles"**. Asimismo, en el numeral 145.3 del Artículo 145° del referido reglamento, precisa: **"Cuando la Entidad advierta posibles vicios de nulidad del contrato, corre traslado a las partes para que se pronuncien en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles"**.

En adición a lo señalado, resulta preciso indicar que, similar situación a la revelada en el Informe de Orientación de Oficio n.º 019-2020-OCIO/320-SCC se presentó en el año 2018 con la Licitación Pública n.º 001-2018-IRTP, ítem N° 01 para la adquisición de transmisores de TV-VHF, procedimiento en el que participaron como miembros del Comité Especial los servidores de la Gerencia Técnica y de Operaciones, señores Marco Aurelio Liñán Bulnes, y Jorge Humberto Saavedra Tamayo, quienes de acuerdo a la Resolución n.º 2239-2018-TCE-S2 de 12 de diciembre de 2018, emitida por la Segunda Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, otorgaron la buena pro a un postor que no acreditó el requisito de calificación "Experiencia del postor", disponiéndose su descalificación, la revocatoria de la buena pro, y otorgar la buena pro al postor que quedó en segundo lugar **(Apéndice n.º 14)**.

Sin embargo, nuevamente se aprecia que a pesar que dicha situación fue advertida a la gestión se tiene que no se evidencia que se haya impulsado alguna acción correctiva, pues el jefe de la Oficina de Administración y la jefa del Área de Logística no dieron respuesta al Memorando Múltiple n.º D000030-2020-IRTP-GG, de ahí que **asume las consecuencias de dicha acción**; de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.3.9 de la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificada por las Resoluciones de Contraloría n.º 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020, n.º 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020 y n.º 200-2020-CG de 13 de julio de 2020.

Es así que, al otorgarse la buena pro y perfeccionado el contrato permitieron que la entidad contrate con la empresa ELECTRÓNICA MATOS PERÚ S.A.C., quedando expuesta al incumplimiento del contrato, la cual finalmente se materializó el 15 de febrero de 2021 con la resolución total del contrato n.º 029-2020-OA.2/IRTP de fecha 13 de octubre de 2020, correspondiente al **ítem n.º 1: "Adquisición transmisores de televisión TV-VHF",** suscrito con la citada empresa. Esta situación conllevó se realice otro procedimiento de selección, se adquieran estos equipos después del plazo máximo establecido en el expediente técnico y retardando el cumplimiento de la finalidad pública de esta contratación, y de la IOARR n.º 2487032 - Estado de Emergencia Nacional, resolución que se dio conforme se pasa a detallar:

- En el Informe n.º D000168-2021-IRTP-OA.2 de 12 de febrero de 2021 **(Apéndice n.º 15)**, emitido por la jefa del Área de Logística señora María Isabel Coronado Vásquez, y dirigido a la jefa de la Oficina de Administración señorita Gladys María Bautista Sánchez, se recomendó la resolución total del contrato n.º 029-2020-OA.2/IRTP, motivado por: **El plazo máximo para la entrega de los equipos, de acuerdo al contrato, se estableció para el 11 de diciembre de 2020**, plazo que incumplió el proveedor ELECTRÓNICA MATOS PERÚ S.A.C.; toda vez que, los bienes fueron entregados el 28 de diciembre de 2020, pero estos no cumplen las características técnicas solicitadas.

- De la verificación técnica efectuada por la Gerencia Técnica y de Operaciones (encargada de emitir la conformidad), **formuló observaciones a los equipos entregados** con fecha 28 de diciembre de 2020, otorgando al contratista el plazo de 15 días calendario para subsanar las observaciones (es decir hasta el 22 de enero de 2021). Estos equipos fueron nuevamente entregados el 20 de enero de 2021, **pero no superaron las observaciones formuladas**, conforme se detallan en el memorando n.º D000076-2021-IRTP-GTO de 2 de febrero de 2021 **(Apéndice n.º 16)**, emitido por la Gerencia Técnica y de Operaciones (área usuaria y Unidad Ejecutora de la IOARR 2487032), siendo algunas de las **observaciones no superadas** las siguientes:

- Persiste en la gran mayoría de los transmisores TV-VHF, problemas técnicos los cuales requieren reajustes y/o reconfiguraciones para que operen de manera óptima y puedan ser instalados en las estaciones retransmisoras, siendo el caso que solo un (1) equipo que logró superar las pruebas técnicas:

Ítem	Equipo	Marca	Modelo	Serie	Estación
01	TX TV VHAF 250W	G & J Importaciones Perú	G & J TV-VHF 250w	0000259	Yuyapichis

- En ningún manual técnico se incluyen los diagramas circuitales de las tarjetas de amplificación, modulador y fuentes de alimentación los cuales fueron solicitados en las especificaciones técnicas.

- En el caso de los **transmisores MATSCOM, GISCAR y G&J IMPORTACIONES PERÚ (50W,100W, 250W)**, se señala que en gran parte de estos se mantienen el problema de funcionamiento de la activación de la protección ROE; el nivel de la potencia de operación en varias unidades, no se mantiene. Los equipos se calientan demasiado constatándose que, conforme transcurre el tiempo de funcionamiento y la temperatura aumenta, ésta potencia disminuye. No existe uniformidad en el seteo de los valores de activación de parámetros de alarmas dentro de un mismo Modelo de equipo. Los switch ON/OFF de los módulos de amplificación, en general, no garantizan confiabilidad de operación pues los mismos se calientan demasiado generando que se averíen, como ha sucedido en varios casos. No se adjunta Diagramas Circuitales de las Tarjetas (Pallet) de Amplificación RF, Modulador de A/V y Fuentes de Alimentación.

- Respecto a los **transmisores LAPROTEL (500W,1000W),** en general presentan un calentamiento elevado en los módulos amplificadores. Se presentó varios casos de olor a quemado emanado por estas unidades, en relación a ello, los switchs ON/OFF de los módulos de amplificación, se calientan excesivamente. En varias unidades, éstos se averiaron. Existe algunos casos de transmisores en el que no se activaron la protección ROE. La lectura de potencia directa que indican los displays de los Transmisores no corresponden necesariamente con la potencia medida con los watímetros. Los cables de alimentación de la parte interior del equipo, que salen de la bornera de distribución eléctrica a los Módulos de Amplificación, se calientan demasiado sobre todo en los referidos a los equipos BIII 1 KW. Se presentó un caso extremo en uno de estos Transmisores en el que las cubiertas aislantes de estos cables se *fundieron* haciendo corto circuito entre ellos. No se presenta información técnica de Diagramas Circuitales de las Tarjetas (Pallet) de Amplificación RF, Modulador de A/V y Fuentes de Alimentación.

- Refiriéndose particularmente a los Switch ON/OFF de los módulos amplificadores (relativos sobre todo a los Transmisores de 250W, 500W y 1000W), estos no cumplen con las características eléctricas acordes con los valores de amperaje de operación. En similar situación se encuentran los cables de distribución interna AC que también no corresponden a la capacidad de corriente demandado.

- Lo antes señalado no garantizan la confiabilidad de funcionamiento de los Transmisores TV-VHF, que operarán las 24 horas del día, algunos en zonas muy calurosas y otros en estaciones no atendidas por personal operador.

- De acuerdo a las nuevas pruebas realizadas por el área usuaria (Gerencia Técnica y de Operaciones), los transmisores de TV-VHF evaluados no superaron las observaciones referentes a ajustes, configuración, calibración y/o trabajo correctivo por parte del proveedor, y en concordancia con la revisión previa realizada, estos no cumplen las características técnicas requeridas en las especificaciones técnicas del concurso, advirtiéndose que únicamente un (1)

equipo ha superado las evaluaciones y cuarenta y ocho (48) equipos continúan presentando observaciones.

El 15 de febrero de 2021, la jefa de la Oficina de Administración señorita Gladys María Bautista Sánchez, con la carta n.º D000029-2021-IRTP-OA **(Apéndice n.º 17)**, comunicó al contratista ELECTRÓNICA MATOS PERU S.A.C. la resolución del contrato n.º 029-2020-OA.2/IRTP[17], **"(...) en razón del incumplimiento en sus obligaciones contractuales, pese a haber sido requerido para ello mediante conducto notarial, y en relación a la persistencia a las observaciones inicialmente formuladas por el área técnica"**, disposición que fue confirmada mediante Decisión Arbitral n.º 10 de fecha 31 de agosto del 2021 (Expediente n.º 118-2021/CEAR.LATI NOAMERICANO del Centro de Arbitraje Latinoamericano) **(Apéndices n.ºs 18, 19 y 20)**, quedando resuelto de pleno derecho el contrato.

El contrato n.º 029-2020-OA.2/IRTP[18], correspondiente al ítem n.º 1: "Adquisición transmisores de televisión TV-VHF" de la Licitación Pública n.º 01-2020-IRTP-1, fue resuelto antes de la fecha del término contractual[19], mediante la resolución del contrato n.º 029-2020-OA.2/IRTP, situación que motivó se realice nuevamente el procedimiento de selección[20] para la adquisición de los cuarenta y nueve (49) transmisores de TV-VHF correspondiente a la IOARR n.º 2487032 - Estado de Emergencia Nacional.

Lo antes señalado motivó la realización de un segundo procedimiento de selección - Licitación Pública n.º 001-2021-IRTP-1, siendo aprobado el expediente de contratación, para este segundo procedimiento de selección, mediante la Resolución Oficina de Administración n.º D000030-2021-IRTP-OA de 23 de marzo de 2021 **(Apéndice n.º 21)**, emitido por la jefa de la Oficina de Administración señorita Gladys María Bautista Sánchez, resolución en el que además se designó a los integrantes el Comité de Selección a cargo de este procedimiento[21].

El 30 de abril de 2021, el Comité de Selección otorgó la buena pro **(Apéndice n.º 22)** al postor Consorcio HITACHI KOKUSAI LINEAR EQUIPAMIENTOS ELECTRÓNICOS S/A con CNPJ 19.690.4450001-79 y SATELLITE TRANSMISSION VIDEO & DATA S.A.C. con R.U.C. n.º 20375793432, por el monto de S/ 1 940 000,00[22] y el 24 de mayo de 2021, se suscribió el contrato n.º 009-2021-OA.2/IRTP **(Apéndice n.º 22)**, entre el jefe de la Oficina de Administración del IRTP, señor Jorge Cevallos Cao, y el representante legal común del consorcio, señor Freddy Armando Angulo Suárez. Los cuarenta y nueve (49) transmisores fueron recibidos por el Almacén Central del IRTP el 21 de diciembre de 2021 y el **30 de diciembre de 2021** se otorgó la conformidad[23] **(Apéndice n.º 23)** por la Gerencia Técnica y de Operaciones en su calidad de Unidad Ejecutora y área usuaria.

Es de considerar que, de la información remitida por la Oficina de Filiales y la Gerencia Técnica y de Operaciones[24] **(Apéndice n.ºs 24 y 25)**, se tomó conocimiento que, durante el periodo transcurrido

[17] Enviado con Carta Notarial n.º 32018 de 16 de febrero de 2021, diligenciada por el Notario de Lima Fermín Antonio Rosales Sepúlveda.
[18] Suscrito por el jefe de la Oficina de Administración señor Marco Antonio Alva Tadoy y la empresa Electrónica Matos Perú S.A.C. representada por su Gerente General señor Juan Carlos Matos Porras.
[19] Se estableció como fecha de término el 23 de febrero de 2021.
[20] Licitación Pública n.º 01-2021-IRTP-1.
[21] Conformado por los señores Luis Fernando Cuadros Ramón, representante del Órgano encargado de las Contrataciones, en calidad de Presidente titular, Azarías Espinoza Lozano como Primer Miembro Titular y Max Peter Ureta Carhuamaca como Segundo Miembro Titular, ambos de la Gerencia Técnica y de Operaciones.
[22] De acuerdo al de acuerdo al "Acta de Apertura, evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro", emitido en la misma fecha.
[23] La conformidad de esta adquisición se sustenta en los siguientes documentos:
- El Informe n.º D000726-2021-IRTP-GTO 1 de 30 de diciembre de 2021, emitido por el jefe del Área de Mantenimiento señor José Fernando Vida Paniagua, el informe n.º D000295-2021-IRTP-GTO 1-MLB de 30 de diciembre de 2021, emitido por el supervisor de mantenimiento III del Área de Mantenimiento señor Marco Aurelio Liñan Bulnes, en los cuales se indica que los transmisores TV-VHF, cumplen con las especificaciones técnicas.
- La orden de compra - guía de internamiento n.º 0000112 de fecha 24 de mayo de 2021, en el cual consta el sello de recepción del Especialista del Almacén Central del IRTP, de fecha 21 de diciembre de 2021
- La factura electrónica n.º E001-12 de 20 de diciembre de 2021, a nombre de SATELLITE TRANSMISSION VIDEO & DATA S.A.C.
- La guía de remisión - remitente 001 - n.º 000498 de 20 de diciembre de 2021, a nombre de SATELLITE TRANSMISSION VIDEO & DATA S.A.C.

[24] Esta información y documentación correspondiente al año 2020 y 2021 fue remitida por el Jefe de la Oficina de Filiales mediante correo electrónico de 18 de abril de 2022, en atención a lo solicitud formulada por el OCI mediante correo electrónico de 13 de abril de 2022. En el caso de la información y documentación correspondiente al período 2021, fue remitida por la Gerencia Técnica y de Operaciones mediante correo electrónico de 19 de julio de 2022, ello en atención a la solicitud formulada por el OCI mediante correo electrónico de 11 de julio de 2022. De otro lado, la Gerencia Técnica y de Operaciones remitió información complementaria mediante correo electrónico de 6 de octubre de 2022.

desde que se dispuso la resolución del contrato para la adquisición de los cuarenta y nueve (49) equipos transmisores de televisión TV-VHF (15 de febrero de 2021), hasta la fecha de entrega de los equipos adquiridos en el segundo procedimiento (L.P. 001-2021-IRTP-1), efectuada el 21 de diciembre de 2021, algunos equipos a ser reemplazados en atención a la citada contratación y la IOARR n.º 2487032 - Estado de Emergencia Nacional, estuvieron inoperativos en determinados periodos, conforme se muestra a continuación:

a) Estación Yuyapichis (Huánuco – Filial Pucallpa), esta estación se incluyó en el expediente técnico de la actividad de inversión para reponer el transmisor de 150 vatios (Código barras 024209) por un transmisor Tv-VHF de 250W. Sobre el equipo a reponer, la Oficina de Filiales informó, como estado situacional del 24 al 30 de enero de 2021, lo siguiente: "**INOPERATIVO** transmisor marca DB ELETTRONICA 150W. Se dispuso revisión por parte del técnico de la Filial Pucallpa, así como de la recepción satélite" **(Apéndice n.º 24)**. Sobre ello, la Gerencia Técnica y de Operaciones remitió el Informe Técnico n.º 01-2020-FPucallpa-GTO.1/IRTP de 19 de febrero de 2021, emitido por el señor Miguel Ángel Rojas Herrera - Filial Pucallpa, que señala **(Apéndice n.º 25)**:

> "**DÍA 17-02-2021**
> Se llegó a la RTX 10:10, me apersoné a la municipalidad para pedir la llave de la estación, encontrándome con el operador y nos dirigimos a la estación, **se probó el sistema de recepción y no se encontró señal** después de verificarlo se encontró el problema en el alimentador (chaparral) después de alinearlo se pudo recuperar la señal seguidamente procedí a dar mantenimiento preventivo al transmisor (…)".
> [El resaltado y subrayado es agregado]

Además, en el Informe Técnico n.º 08-2021-FPucallpa-GTO.1/IRTP de 2 de diciembre de 2021, emitido por el señor Miguel Ángel Rojas Herrera - Filial Pucallpa, se señala **(Apéndice n.º 25)**:

> "**DÍA 05-12-2021**
> Se llegó a la RTX 10:10, me apersoné a la municipalidad para pedir la llave de la estación, encontrándome con el operador y nos dirigimos a la estación, **se probó el sistema de recepción y no se encontró señal** después de verificarlo se encontró el problema en el RECEPTOR (DESCONFIGURACIÓN) (…)
> (…), se aprovechó en dar mantenimiento preventivo al transmisor.
> El receptor será enviado a la sede central para su configuración por no contar con el control de dicho equipo, provisionalmente se enviará en receptor satélite POWE CAST, para la operatividad de la estación, (…)".
> [El resaltado y subrayado es agregado]

En el Informe n.º D0000471-2022-IRTP-GTO.1 de 18 de agosto de 2022, el jefe del Área de Mantenimiento de GTO, señor José Fernando Vidal Paniagua, informó que en esta estación el nuevo transmisor se instaló entre el 6 al 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.º 25)**.

b) Estación Iscozacín (Pasco – Filial Pucallpa), esta estación se incluyó en el expediente técnico de la actividad de inversión para reponer el transmisor de 280 vatios (Código barras 024242) por un transmisor Tv-VHF de 500W. Sobre el equipo a reponer, la Oficina de Filiales informó, como estado situacional del 21 al 27 de marzo de 2021, lo siguiente: "**INOPERATIVO** por presentar problemas el amplificador del transmisor marca DB ELETTRONICA 100W **(Apéndice n.º 24)**. Sobre ello, la Gerencia Técnica y de Operaciones remitió el Informe Técnico n.º 04-2020-FPucallpa-GTO.1/IRTP de 26 de marzo de 2021, emitido por el señor Miguel Ángel Rojas Herrera - Filial Pucallpa, que señala **(Apéndice n.º 25)**:

> "Se salió de la ciudad de Pucallpa a las 07:34am del 25.03.2021 rumbo a Ciudad Constitución (ciudad de escala a Iscozacín) El día 26.03.2021 se salió vía fluvial a Pto. Mayro y seguidamente a

Iscozacin, llegando a la RTX Iscozacin a las 3:10pm del mismo se hizo pruebas hasta las (5:30am) encontrado el problema en el amplificador de potencia por lo que se tomó la decisión de traerlo el amplificador a la ciudad de Pucallpa para su envío a la ciudad de LIMA
Al día siguiente, se trasladó con furgoneta el transmisor al terminal terrestre, rumbo a Pto. Mairo (lugar de escala) para Ciudad Constitución VÍA FLUVIAL, Llegando a Ciudad Constitución a las 4:30 faltando hora y media para el toque de queda, procediendo a pernoctar en esa ciudad para al día siguiente 28.03.21 continuar con el viaje de retorno a Pucallpa".

Adicionalmente a ello, de acuerdo a la información remitida por la Oficina de Informática y Estadística del IRTP[25], obtenida de la plataforma "Informar incidencias por fallas en las señales del IRTP"[26] **(Apéndice n.° 26)** del periodo 2021, relacionada con la Estación Iscozacín (Pasco – Filial Pucallpa), se tomó conocimiento que un ciudadano reportó la existencia de fallas en la transmisión de la señal de televisión, tal como se precisa a continuación:

ATENCIÓN DE INCIDENCIAS POR FALLAS EN LAS SEÑALES DEL IRTP							
Serial	**Hora**	**Nombre(s) y Apellido(s)**	**Correo electrónico**	**Teléfono**	**Tipo de documento**	**DNI**	**Descripción**
283	5/01/2021 05:06	Marco Chaca Espinoza	chacaespinoza@gmail.com	956478434	DNI	10813329	La señal abierta de TV Perú en la ciudad de **Cerro de Pasco** es débil no tiene cobertura en toda la ciudad tiene mucha interferencia y cortes continuos no permite visualizar dicho canal por estos problemas descritos
298	19/04/2021 19:09	JOE MARDELL TELLO ZAMORA	mardelltz@hotmail.com	961699305	DNI	00106569	En la repetidora de **Pucallpa** la señal está con tvperu noticias, los y las estudiantes no pueden ver el programa Aprendo en casa, por favor avisen a los responsables. Solo podemos ver en Tv pagada Movistartv, Claro Tv y Directv.

c) Estación Pomabamba (Áncash – Filial Huaraz), esta estación se incluyó en el expediente técnico de la actividad de inversión para reponer el transmisor de 100 w (Código barras 002990) por un transmisor Tv-VHF de 250W. Sobre el equipo a reponer, la Oficina de Filiales informó, como estado situacional Del 26 de diciembre de 2021 al 1 de enero de 2022, lo siguiente: "Sistema de transmisión marca LGT 100W **INOPERATIVO" (Apéndice n.° 24)**.

Respecto a ello, la Gerencia Técnica y de Operaciones, remitió el Informe n.° 05-2022-YVO-GTO.1/IRTP de 2 de febrero de 2022, elaborado por el ingeniero Yony Villafuerte Olazabal, Ingeniero I – Equipo de Transmisores de TV y Radio, en el que informa sobre el mantenimiento correctivo urgente del transmisor de TV LGT Thomson – 100W y sistema de televisión satélite. En el numeral 7 del citado informe se señala **(Apéndice n.° 25)**:

"(…)
7. OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES
OBSERVACIONES:

- **El transmisor de TV LGT se encontró inoperativo** por avería en el Transmisor de TV y **además presentando cortes de audio y video** avería del cable RG-6 de la Antena Parabólica, se procede a cambiar el cable RG-& de 30m de la Antena Parabólica, y en el transmisor de TV LGT se cambia 01 FUENTE DE PODER DE 12V 5ª Y 01 VENTILADOR 220Vac 17x15cm para enfriamiento. **El**

[25] Esta información fue remitida mediante correo electrónico de 29 de setiembre de 2022, en atención a la solicitud formulada por el OCI mediante correo electrónico n.° 002-2022-IRTP-OCI-Rec.Inf. de fecha 27 de setiembre de 2022.
[26] A esta plataforma se accede a través del Portal Institucional del IRTP, la cual ha sido puesta a disposición de la ciudadanía a efectos que pueda colaborar y verificar la calidad de la transmisión desde donde se encuentre, así como informar de problemas para acceder a TVPerú, Canal IPe y Radio Nacional, a efectos de ser reportados a la Gerencia Técnica y de Operaciones para su atención, plataforma que viene funcionando desde setiembre de 2018, ello de acuerdo a la información remitida por la Oficina de Informática y Sistemas mediante correo electrónico de 29 de setiembre de 2022.

Transmisor TV LGT enciende pero presentando mala calidad de audio y video. A pesar de solucionar la mayor parte de las averías del Transmisor de TV LGT de 100Wps, este solo eleva la potencia a 40Wps debido a que el transmisor ya se encuentra al límite de su vida útil (transmisor antiguo). (...)".
[El resaltado es agregado]

Asimismo, de la información remitida por la Oficina de Informática y Estadística del IRTP, obtenida de la plataforma "Informar incidencias por fallas en las señales del IRTP", del periodo 2021**(Apéndice n.° 26)**, relacionada con la Estación Pomabamba (Áncash – Filial Huaraz), se tomó conocimiento que un ciudadano reportó la existencia de fallas en la transmisión de la señal de televisión, tal como se precisa a continuación:

ATENCIÓN DE INCIDENCIAS POR FALLAS EN LAS SEÑALES DEL IRTP							
Serial	Hora	Nombre(s) y Apellido(s)	Correo electrónico	Teléfono	Tipo de documento	DNI	Descripción
296	27/03/2021 04:38	PAUL BACA	paul.baca.o@gmail.com	983528908	DNI	07516332	Hola para reportar que en la capital del distrito de **Shupluy en la provincia de Yungay** departamento de **Ancash**, no hay señal de TV PERU. La falta de señal está perjudicando enormemente a los estudiantes puesto que no pueden participar de la plataforma educativa a distancia "Aprendo en casa" por lo que agradeceré se tome las medidas necesarias para llevar la señal de tv a dicho distrito y los estudiantes no pierdan clases y vean perjudicados su aprendizaje.

d) Estación Putina (Filial Puno), esta estación se incluyó en el expediente técnico de la actividad de inversión para reponer el transmisor de 100 w (Código barras 014539) por un transmisor Tv-VHF de 100W. Sobre el equipo a reponer, mediante correo electrónico de 6 de octubre de 2022, la Gerencia Técnica y de Operaciones informó que el Transmisor LGT100W estuvo **"inoperativo"** desde el 20 de febrero hasta el 18 de marzo de 2021, se precisó que la estación se encontraba inoperativa por la falla del sistema de transmisión TV-VHF, conforme se indicó en el reporte de operatividad n.° 08-2021 **(Apéndice n.° 25)**.

Asimismo, la citada gerencia precisó que el personal de la GTO-Puno luego de la revisión efectuada el 20 de febrero de 2021 determinó que la fuente de alimentación del Transmisor LGT se encontraba inoperativa y debía ser reparada en la Sede de la Filial Puno; luego de la reparación (18 de marzo de 2021), el personal de la GTO-Puno realizó la instalación de la fuente de alimentación y el mantenimiento correctivo del Transmisor LGT 100W como se informa en el reporte del 22 de marzo de 2021 del técnico de la GTO-Puno, logrando recuperar la operatividad de la estación Putina **(Apéndice n.° 25)**.

e) Tarma (Junín - Filial Huancayo), estación incluida en el expediente técnico de la actividad de inversión para reponer el transmisor de 280 vatios (Código barras 001169) por un transmisor Tv-VHF de 500W. Sobre el equipo a reponer, mediante correo electrónico de 6 de octubre de 2022, la Gerencia Técnica y de Operaciones informó que estuvo inoperativo desde el 6 al 31 de marzo de 2021, para lo cual remite el Informe n.° 09-2021-YVO-GTO.1/IRTP de 19 de abril de 2021, emitido por el Ingeniero I – Equipo de Transmisores de TV y Radio Yony Villafuerte Olazabal, en el cual se señala **(Apéndice n.° 25)**:

"**1. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO**
El transmisor de TV TECHNOSYSTEM de 500Wps[27], canal 04 de la retransmisora de Tarma – Filial Huancayo, se encontró inoperativo por avería en el adaptador DC del receptor Satelital POWERCAST y averías el sistema de ventilación. Se cambia condensador DC de salida del adaptador DC por uno nuevo, así como ventiladores y fuentes del sistema de ventilación. Imagen con buena calidad.

f) Santiago de Chuco (La Libertad – Filial Trujillo), estación incluida en el técnico de la actividad de inversión para reponer el transmisor de 100 W (Código barras 005708) por un transmisor Tv-VHF de 100W. Sobre el equipo a reponer, en el Informe n.º 06-2022-YVO-GTO.1/IRTP de 12 de abril de 2022, emitido por el Ingeniero I – Equipo de Transmisores de TV y Radio Yony Villafuerte Olazabal, se señala **(Apéndice n.º 25)**:

"**1. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO URGENTE DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN TV LGT DE 100 W Y RECEPCIÓN SATÉLITE**
El transmisor de TV LGT DE 100W, canal 02 de la retransmisora de Santiago de Chuco – Filial Trujillo, se encontró inoperativo por averías en el Transmisor de TV y además presentando cortes de audio y video por averías del cable RG-6 y alineamiento de la antena Parabólica. Se procede a realizar acciones de mejora a la Antena Parabólica y en el transmisor de TV LGT como se detalla en las observaciones y conclusiones.
(…)

7. OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES
OBSERVACIONES:

- El transmisor de TV LGT se encontró inoperativo por averías en el Transmisor de TV y además presentando cortes de audio y video por avería del cable RG-6 y alineamiento de la Antena Parabólica. Se procede a cambiar el cable RG-6 de 30m y realizar alineamiento de la Antena Parabólica y en el transmisor de TV LGT se cambian 4 conectores BNC de los Cables de Interconexión de video y 4 conectores BNC de los cables de FR entre el Excitador y el Modulo Amplificador Final. El Transmisor TV LGT opera a 80Wps. (…)".

Los hechos expuestos transgreden lo siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

Artículo 20°. Los Gastos Públicos
"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales".

- **Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

Artículo 2°.- Principios
"Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Abastecimiento se rige por los siguientes principios:
(…)
2. Eficacia: Consiste en una gestión orientada al cumplimiento de las metas y objetivos, con los recursos disponibles, en la oportunidad requerida, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos.
(…)

[27] Este equipo tiene código de barras 001169, es decir, corresponde al equipo a ser reemplazado según el expediente técnico de la IOARR n.º 2487032 - Estado de Emergencia Nacional

4. *Oportunidad: Consiste en que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público doten a las entidades, en tiempo y modo oportuno, de los bienes, servicios y obras dentro de las fechas programadas para el cumplimiento de sus funciones y actividades.*
5. *Predictibilidad: Consiste en la realización de procedimientos y la elaboración de información con la finalidad de generar confianza y certidumbre en las decisiones de los actores a través del empleo de criterios uniformes y objetivos en el desarrollo de las actividades del Sistema. (…)".*

Artículo 16°.- Gestión de Adquisiciones

"16.1 La Gestión de Adquisiciones, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se gestiona la obtención de bienes, servicios y obras para el desarrollo de las acciones que permitan cumplir metas y logro de resultados". [El subrayado es agregado]

Artículo 17°.- Contratación

"La Contratación comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se convoca, selecciona y formaliza la relación contractual para la adquisición de los bienes, servicios y obras requeridos por las entidades del Sector Público, para satisfacer las necesidades que demanden su operación y mantenimiento".

- **Decreto Supremo n.° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 30 de octubre de 2018.**

Artículo 3°. Principios rectores

"El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes:

(…)

c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial.
d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad.
e) La inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del Ciclo de Inversión. (…)".

Artículo 10°. La Gestión de la Inversión Pública

"10.1 La Gestión de la Inversión Pública, como parte del proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto que las inversiones que se ejecuten contribuyan efectivamente al cierre de brechas. (…)".

- **Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 9 de diciembre de 2018.**

Artículo 5°.- Aplicación de los principios rectores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

"5.1 Los principios rectores establecidos en el artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1252 orientan las decisiones que adoptan los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en cumplimiento de sus funciones en las fases del Ciclo de Inversión".

"5.2 La aplicación de las fases del Ciclo de Inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones debe realizarse a través de mecanismos que promuevan la mayor transparencia, calidad y eficiencia en la gestión de las inversiones".

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 2º. Principios que rigen las contrataciones

"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

f) Eficacia y Eficiencia.- El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, ***bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".*** [El resaltado es agregado]

Artículo 8°. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

"(...)

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones*, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.*

La Entidad puede conformar ***comités de selección****, que son* ***órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación****. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros".* [El resaltado es agregado]

Artículo 9°. Responsabilidades esenciales

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°".

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018; modificado mediante los Decretos Supremos n.° 377-2019-EF publicado el 14 de diciembre de 2019 y n.° 168-2020-EF publicado el 30 junio 2020.**

Artículo 49°. Requisitos de calificación

"49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

(...)

c) Experiencia del postor en la especialidad. (...)".

Artículo 73°. Presentación de ofertas

"(...)

73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52° y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

- **Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", publicada el 23 de enero de 2019; modificada por las Resoluciones Directorales n.° 006-2020-EF/63.01, publicada el 19 de julio de 2020, y n.° 008-2020-EF/63.01, publicada el 28 de octubre de 2020.**

CAPÍTULO IV
REGISTRO DE LA APROBACIÓN DE LAS IOARR

Artículo 28°. Aprobación de las IOARR

"(…)

28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo".

- **Resolución Directoral n.° 004-2019-EF/63.01, Aprueban instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y dictan otras medidas, publicada el 26 de setiembre de 2029.**

"Lineamientos para la identificación y registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR, de setiembre de 2019

1.1 ¿Qué es una IOARR?

Una IOARR es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UP) en funcionamiento y que tienen por objeto:

***a.** adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una UP, de modo que se logre alcanzar una capacidad óptima en términos de los estándares de calidad y niveles de servicio correspondientes, incluyendo la absorción de cambios menores en la demanda del servicio; o*

***b.** evitar la interrupción del servicio de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, sea por la ocurrencia de un daño, desgaste normal o por obsolescencia que afecte gravemente su vida útil y comprometa la capacidad actual de la UP, de forma tal que se logre evitar la interrupción del servicio brindado por una UP o que la interrupción se prolongue cuando ésta se haya producido.*

(…)

1.2.2 Inversiones de Rehabilitación y Reposición

*Las inversiones de **Rehabilitación y Reposición,** buscan mantener los niveles de servicio de la UP interviniendo sobre los activos estratégicos que la conforman, de forma tal que éstos mantengan, conserven o recuperen los estándares de calidad correspondientes, considerando que los activos disminuyen su eficacia a medida que son utilizados (desgaste) o que pueden sufrir desperfectos durante su operación, o ser dañados por eventos externos (naturales o antrópicos), y que deberían ser reemplazados y/o reparados de manera oportuna, según corresponda.*

(…)

2.4 Inversiones de Reposición

A. Alcances

Una Inversión de Reposición trata sobre la adquisición y/o instalación de equipos, mobiliario o vehículos para reemplazar a aquéllos que realizan la misma función dentro del proceso de producción de una UP en funcionamiento, siempre que los activos a ser reemplazados cumplan su vida útil estimada o hayan cumplido su vida útil efectiva.

***Nota:** La Reposición se enfoca, en mantener los niveles de servicio (cantidad y calidad) y estándares de calidad de las UP, conociendo que sus activos disminuyen su eficacia a medida que son utilizados (desgaste) y que deberían ser reemplazados por otros nuevos".*

- **Resolución Directoral n.º 005-2020-EF/63.01, "Establecen disposiciones para la aprobación de inversiones en Estado de Emergencia y aprueban instructivo para el registro de IOARR – Estado de Emergencia Nacional (COVID 19)", publicada el 24 de marzo de 2020.**

Artículo 1°- Inversiones ante la declaración de estado de emergencia nacional

"(…)

*1.2. **Estas inversiones se ejecutan en un plazo máximo de un (1) año** desde la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. (…)".*

[El resaltado es agregado]

- **Especificaciones técnicas y Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 01-2020-IRTP-1 denominado "Adquisición de transmisor de televisión, transmisor de radio, antenas de televisión y antenas para radiodifusión en VHF/UHF para el IRTP, distrito de -todos-, provincia -todos, departamento - multidepartamental - IOARR 2487032" registradas el 3 de setiembre de 2020 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) – Sección Específica, correspondientes al ítem 1: "Adquisición de transmisores de televisión TV-VHF".**

SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(…)

1.8 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

"(…)

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

(…)

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(…)

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM N° 01
"ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES DE TELEVISIÓN TV-VHF"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(…)

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

"Adquisición de equipamiento técnico para la transmisión de televisión para mejorar la cobertura de la Televisión Analógica del IRTP".

III. FINALIDAD PÚBLICA

"La presente adquisición tiene como finalidad contribuir en el mejor desarrollo en las actividades de la Gerencia Técnica y Operaciones, así como optimizar la performance de los Sistemas de Transmisión TV-VHF de la Red de Estaciones TV-VHF del IRTP a nivel nacional, lo cual asegurará la emisión y difusión de los programas con contenidos de información periodística, educativa, cultural y de entretenimiento; a través de la distribución nacional de la señal de radiodifusión, promoviendo las políticas nacionales y contribuyendo al bienestar de todos los peruanos".

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES

"Los bienes deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:
(…)
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL
(…)
Especificaciones complementarias[28]:

- *Sistema de medición, transmisor con indicador digital, de potencia directa, potencia reflejada,* ***tensión de alimentación de red (Opcional)****, Corriente Amplificada y voltaje de Alimentación de la etapa final.*
- *Incluir Filtro Pasa Banda en el canal que corresponda*
- *Sistemas de protección:*
 - *Por Sobretensión de ondas estacionarias en la salida de RF (ROE). con indicador led.*
 - *Por sobre temperatura en la etapa final.*
 - *Manual Técnico y Manual de Operación con datos para calibración.*
 - *Manuales y folletos del fabricante.*
 - ***Diagramas circuitales de los transmisores para las etapas de modulación, amplificación, circuitos eléctricos y fuente de alimentación.***
 - ***Diagrama de bloques del equipo incluidos todos en los manuales.***

Nota: *El Transmisor de TV debe contar con certificado de homologación vigente expedido por el MTC.*

(…)

Consideraciones a tener en cuenta:

- *El proveedor deberá indicar el cumplimiento de cada ítem anexando la documentación correspondiente (Ficha Técnica, Brochure, Especificaciones Técnicas, o similar del fabricante), que acrediten el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, en caso contrario no procederá la validación técnica".*

(…)

XIV. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos: *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.* *Se consideran bienes similares a los siguientes:* • *Sistemas y equipos de Radiodifusión para transmisión de TV VHF, UHF y Radio FM y/o sistemas de antenas de TV VHF, UHF y Radio FM.* *Acreditación:* *La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.*

[28] Las referidas especificaciones complementarios se establecieron para los equipos: **"TRANSMISOR DE TV 50 VATIOS BANDA I", "TRANSMISOR DE TV 50 VATIOS BANDA III", "TRANSMISOR DE TV 100 VATIOS BANDA I", "TRANSMISOR DE TV 100 VATIOS BANDA III", "TRANSMISOR DE TV 250 VATIOS BANDA III", "TRANSMISOR DE TV 500 VATIOS BANDA I", "TRANSMISOR DE TV 500 VATIOS BANDA III", "TRANSMISOR DE TV 1000 VATIOS BANDA I", "TRANSMISOR DE TV 1000 VATIOS BANDA III".**

	En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el ***Anexo N° 8*** *referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.* *(…).*

- **Expediente Técnico de la IOARR 2487032: Adquisición de transmisor de televisión, transmisor de radio, antenas de televisión y antenas para radiodifusión en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, aprobado mediante el registro del Formato N° 08 – C "Registros en la Fase de Ejecución" de fecha 11 de junio de 2020 en el Sistema Invierte.pe.**

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. Datos generales

"(...)

c. Tipo de Inversión

El tipo de intervención es una Inversión de Reposición del Equipamiento Técnico para la Transmisión de Radio y Televisión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, tiene como finalidad, recuperar la operatividad de los transmisores de la señala del Televisión y de Radio, garantizando la cobertura del servicio de la señal de TV Perú y de Radio Nacional en las localidades indicadas en el Territorio Nacional.

Esta intervención permitirá garantizar la emisión y difusión de programas con contenidos culturales, informativos, educativos y de entretenimiento en las localidades del Territorio Nacional".

(…)

1.2. Justificación Técnica

"La emisión y difusión de programas con contenidos culturales, informativos, educativos y de entretenimiento generados en el IRTP, está vinculado directamente a la capacidad operativa del equipamiento generados en el IRTP, está vinculado directamente a la capacidad operativa del equipamiento involucrado en las diferentes etapas de producción, emisión y transmisión, la cobertura de los servicios de televisión y radio se ve afectada y disminuida, en el caso de los transmisores de TV y 33 transmisores de Radio FM, los cuales requieren reposición por estar cumplido su vida útil hace muchos años".

[El subrayado es agregado]

Lo expuesto motivó que el IRTP contrate a un proveedor que finalmente no cumplió con las condiciones contractuales, teniendo que resolver el contrato, lo cual conllevó se realice otro procedimiento de selección (L.P. 001-2021-IRTP-1), se adquieran los cuarenta y nueve (49) equipos transmisores de televisión TV-VHF el 21 de diciembre de 2021, es decir, después del plazo máximo establecido en el expediente técnico (23 de febrero de 2021) y retardando el cumplimiento de la finalidad pública de esta contratación, y de la IOARR n.° 2487032 - Estado de Emergencia Nacional; generando la afectación al servicio de difusión de los programas emitidos a través de la radiodifusión de televisión de las señales del IRTP en algunas de las localidades en las que se encontraba prevista la reposición de los transmisores.

La situación descrita ha sido ocasionada por la actuación de los miembros titulares del Comité de Selección, responsables de la conducción del procedimiento de selección L.P. n.° 01-2020-IRTP, quienes decidieron admitir la oferta y otorgar la buena pro para el ítem n.° 1 (adquisición de cuarenta y nueve (49) equipos transmisores de televisión TV-VHF) al postor ELECTRÓNICA MATOS PERÚ S.A.C., a pesar que no acreditó la experiencia en la especialidad, ni el cumplimiento de las especificaciones técnicas principales de los equipos transmisores de TV-VHF, siendo esto advertido antes de la firma del contrato por el OCI en el Informe de Control Concurrente n.° 013-2020-OCI/0320-SCC y decidieron no efectuar acción correctiva o preventiva alguna, con lo cual posibilitaron que la entidad contrate al citado postor.

Asimismo, fue originado por el Jefe de la Oficina de Administración y de la Jefa del Área de Logística, quienes contrariamente a lo ordenado por el Gerente General, decidieron omitir adoptar acciones respecto a la situación adversa referida a que el postor ganador de la buena pro de la L.P. n.º 001-2020-IRTP-1 no acreditó la experiencia en la especialidad, comunicado en el Informe de Orientación de Oficio n.º 019-2020-OCI/0320-SOO por el OCI, decidiendo continuar con la ejecución contractual del contrato n.º 029-2020-OA.2/IRTP suscrito por el IRTP con ELECTRÓNICA MATOS PERÚ S.A.C.

Las personas comprendidas en los hechos, señores Marco Antonio Alva Tadoy y Luis Fernando Cuadros Ramón presentaron sus comentarios o aclaraciones adjuntando documentación de sustento. En el caso de la señora María Isabel Coronado Vásquez, presentó sus comentarios o aclaraciones adjuntando documentación de sustento en forma extemporánea, todo ello forma parte del **Apéndice n.º 28** del presente Informe de Control Especifico.

De otro lado, las personas comprendidas en los hechos, señores Jorge Humberto Saavedra Tamayo y Marco Aurelio Liñán Bulnes, a la fecha del presente Informe de Control Específico no presentaron sus comentarios y aclaraciones, cuyos plazos para la presentación de sus comentarios vencieron el 23 de noviembre de 2022 en ambos casos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación conjuntamente con los cargos de notificación forman parte de los **Apéndices n.os 27 y 29** del presente Informe de Control Específico, por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

- **Luis Fernando Cuadros Ramón,** identificado con D.N.I. n.º 086838735, Presidente Titular del Comité de Selección en el Procedimiento de Licitación Pública n.º 001-2020-IRTP-1 "Adquisición de Transmisor de Televisión, Transmisor de Radio, Antenas de Televisión y Antena para radiodifusión en VHF/UHF para el IRTP, distrito de – todos-, provincia –todos-, departamento – multidepartamental (IOARR 2487032)", durante el 13 de agosto de 2020 hasta el 1 de octubre de 2020, conforme a la Resolución Resolución de Oficina de Administración n.º D000127-2020-IRTP-OA de 13 de agosto de 2020 y la Carta n.º 5-CS –LP-01-2020-IRTP de 01 de octubre de 2020 **(Apéndices n.os 10 y 13)**. El pliego de hechos le fue comunicado a través de la cédula de notificación electrónica n.º 00000005-2022-CG/0320-02-002 de 12 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.º 27)**, habiendo presentado sus comentarios documentados mediante Carta n.º 01-2022-LCR de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.º 28)**.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones efectuada por la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 29**, se tiene que Luis Fernando Cuadros Ramón no ha desvirtuado los hechos observados toda vez que en su condición de Presidente Titular del Comité de Selección en el Procedimiento de Licitación Pública n.º 001-2020-IRTP-1 decidió admitir la oferta y otorgar la buena pro para el ítem n.º 1: "Adquisición de transmisores de televisión TV-VHF" (49) al postor ELECTRÓNICA MATOS PERÚ S.A.C. a pesar que no acreditó la experiencia en la especialidad, ni el cumplimiento de las especificaciones técnicas principales de los equipos transmisores de TV-VHF, siendo esto último advertido por el OCI en el Informe de Control Concurrente n.º 013-2020-OCI/0320-SCC y decidieron no efectuar acción correctiva o preventiva alguna, con lo cual posibilitaron que la entidad contrate al citado postor y que la entidad quede expuesta al incumplimiento contractual por parte de la citada empresa, el cual se materializó con la resolución total del contrato n.º 029-2020-OA.2/IRTP de fecha 13 de octubre de 2020.

 Lo antes señalado conllevó a que se realice otro procedimiento de selección (L.P. n.º 001-2021-IRTP-1), y se recepcionen los referidos transmisores de TV-VHF el 21 de diciembre de 2021, es

decir, después del plazo máximo establecido en el expediente técnico de la IOARR n.º 2487032 - Estado de Emergencia Nacional (23 de febrero de 2021) y retardando el cumplimiento de la finalidad pública de esta contratación, y se dilate el logro del propósito de la citada IOARR; generando la afectación al servicio de difusión de los programas emitidos a través de la radiodifusión de televisión de las señales del IRTP en seis (6) de las localidades en las que se encontraba prevista la reposición de los transmisores con la citada inversión.

En tal sentido, con su actuación incumplió lo establecido en los artículos 49° (numerales 49.1 y 49.2 – literal c), 73° (numeral 73.2) del Reglamento de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatoria, que regulan lo referente a los requisitos de calificación y presentación de ofertas; el numeral 1.8 del Capítulo I de la Sección Específica y numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica, correspondiente al Ítem n.º 01: "Adquisición de transmisores de televisión TV-VHF" (numerales II, III, y IV[29] y XIV) correspondiente a las Especificaciones técnicas y Bases Integradas de la L.P. n.º 01-2020-IRTP-1 denominado "Adquisición de transmisor de televisión, transmisor de radio, antenas de televisión y antenas para radiodifusión en VHF/UHF para el IRTP, distrito de -todos-, provincia -todos, departamento - multidepartamental - IOARR 2487032" registradas el 3 de setiembre de 2020 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), referidos a la presentación y apertura de ofertas, objetivo de la contratación, finalidad pública, descripción de las características técnicas de los bienes - especificaciones técnica complementarias y requisitos de calificación – experiencia del postor en la especialidad.

De otro lado, inobservó el artículo 20° del Decreto Legislativo n.º 1440, referido a los gastos públicos, los artículos 2° (numerales 2, 4 y 5), 16° y 17° del Decreto Legislativo n.º 1439, referidos a los principios de eficacia, oportunidad y predictibilidad en las contrataciones y la finalidad de la contratación pública; los artículos 2° (literal f), y 9° (numera 9.1) del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, referidos al principio de eficacia y eficiencia en la contratación, y responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación; el numeral 1.2 del artículo 1° de la Resolución Directoral n.º 005-2020-EF/63.01, referido al plazo máximo para ejecutar una IOARR ante la declaración de estado de emergencia nacional.

Asimismo, contribuyó se incumpla lo dispuesto en los artículos 3° (literales c, d y e) y 10° (numeral 10.1) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1252 aprobado por Decreto Supremo n.º 242-2018-EF, referidos a los principios rectores y gestión de la inversión pública; el artículo 5° (numerales 5.1 y 5.2) del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252 aprobado por Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, referido a los principios rectores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el artículo 28° de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por la Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, referidos a la vigencia máxima de una IOARR y la finalidad de una inversión pública; los numerales 1.1, 1.2.2. y 2.4 (literal A) de los Lineamientos de las IOARR aprobados mediante Resolución Directoral n.º 004-2019-EF/63.01, referidos a los alcances y objetivos de una IOARR de Reposición; y los numerales 1.1 (literal c) y 1.4 del Expediente Técnico de la IOARR 2487032, referidos a la inversión de reposición y la justificación técnica para la adquisición de los citados equipos de transmisión de TV-VHF.

[29] Las especificaciones complementarias del Ítem n.º 1 se establecieron para los equipos: **"TRANSMISOR DE TV 50 VATIOS BANDA I", "TRANSMISOR DE TV 50 VATIOS BANDA III", "TRANSMISOR DE TV 100 VATIOS BANDA I", "TRANSMISOR DE TV 100 VATIOS BANDA III", "TRANSMISOR DE TV 250 VATIOS BANDA III", "TRANSMISOR DE TV 500 VATIOS BANDA I", "TRANSMISOR DE TV 500 VATIOS BANDA III", "TRANSMISOR DE TV 1000 VATIOS BANDA I", "TRANSMISOR DE TV 1000 VATIOS BANDA III".**

Por lo tanto, incumplió su responsabilidad establecida en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que señala:

> **"Artículo 9°. Responsabilidades esenciales**
> *9.1 Los* funcionarios *y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°".*

Así también, incumplió su responsabilidad como Presidente del Comité de Selección establecida en el numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018; modificado mediante los Decretos Supremos n.º 377-2019-EF publicado el 14 de diciembre de 2019 y n.º 168-2020-EF publicado el 30 junio 2020, que dispone:

> **"Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad**
> 46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar *oportunamente* sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".

Finalmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio (...)"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente.

Consecuentemente, su actuación conllevó a que el IRTP contrate a un proveedor que finalmente no cumplió con las condiciones contractuales, teniendo que resolver el contrato, lo cual conllevó se realice otro procedimiento de selección (L.P. 001-2021-IRTP-1), se recepcionen estos equipos el 21 de diciembre de 2021, es decir, después del plazo máximo establecido en el expediente técnico (23 de febrero de 2021) y retardando el cumplimiento de la finalidad pública de esta contratación, y de la IOARR n.º 2487032 - Estado de Emergencia Nacional; generando la afectación al servicio de difusión de los programas emitidos a través de la radiodifusión de televisión de las señales del IRTP en seis localidades en las que se encontraba prevista la reposición de los transmisores, siendo estas las correspondientes a la Estación Yuyapichis (Huánuco – Filial Pucallpa), Estación Iscozacín (Pasco – Filial Pucallpa), Estación Pomabamba (Áncash – Filial Huaraz), Estación Putina (Filial Puno), Estación Tarma (Junín - Filial Huancayo), y Estación Santiago de Chuco (La Libertad – Filial Trujillo).

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Luis Fernando Cuadros Ramón**, Presidente Titular del Comité de Selección en el Procedimiento de Licitación Pública n.º 001-2020-IRTP-1 "Adquisición de Transmisor de Televisión, Transmisor de Radio, Antenas de Televisión y Antena para radiodifusión en VHF/UHF para el IRTP, distrito de – todos-, provincia –todos-, departamento –multidepartamental (IOARR 2487032)", se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Marco Aurelio Liñán Bulnes,** identificado con D.N.I. n.º 08683873, Primer Miembro Titular del Comité de Selección en el Procedimiento de Licitación Pública n.º 001-2020-IRTP-1 "Adquisición de Transmisor de Televisión, Transmisor de Radio, Antenas de Televisión y Antena para radiodifusión en VHF/UHF para el IRTP, distrito de – todos-, provincia –todos-, departamento – multidepartamental (IOARR 2487032)", durante el 13 de agosto de 2020 hasta el 1 de octubre de 2020, conforme a la Resolución Resolución de Oficina de Administración n.º D000127-2020-IRTP-OA de 13 de agosto de 2020 y la Carta n.º 5-CS –LP-01-2020-IRTP de 01 de octubre de 2020 **(Apéndices n.ºs 10 y 13)**. El pliego de hechos le fue comunicado a través de la cédula de notificación electrónica n.º 00000006-2022-CG/0320-02-002 de 12 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.º 27)**, no presentando sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación efectuada por la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 29**, se tiene que Marco Aurelio Liñán Bulnes no ha desvirtuado los hechos observados toda vez que en su condición de Primer Miembro Titular del Comité de Selección en el Procedimiento de Licitación Pública n.º 001-2020-IRTP-1 decidió admitir la oferta y otorgar la buena pro para el ítem n.º 1: "Adquisición de transmisores de televisión TV-VHF" (49) al postor ELECTRÓNICA MATOS PERÚ S.A.C. a pesar que no acreditó la experiencia en la especialidad, ni el cumplimiento de las especificaciones técnicas principales de los equipos transmisores de TV-VHF, siendo esto último advertido por el OCI en el Informe de Control Concurrente n.º 013-2020-OCI/0320-SCC y decidieron no efectuar acción correctiva o preventiva alguna, con lo cual posibilitaron que la entidad contrate al citado postor y que la entidad quede expuesta al incumplimiento contractual por parte de la citada empresa, el cual se materializó con la resolución total del contrato n.º 029-2020-OA.2/IRTP de fecha 13 de octubre de 2020.

Lo antes señalado conllevó se realice otro procedimiento de selección (L.P. n.º 001-2021-IRTP-1), y se recepcionen los referidos transmisores de TV-VHF el 21 de diciembre de 2021, es decir, después del plazo máximo establecido en el expediente técnico de la IOARR n.º 2487032 - Estado de Emergencia Nacional (23 de febrero de 2021) y retardando el cumplimiento de la finalidad pública de esta contratación, y se dilate el logro del propósito de la citada IOARR; generando la afectación al servicio de difusión de los programas emitidos a través de la radiodifusión de televisión de las señales del IRTP en seis (6) de las localidades en las que se encontraba prevista la reposición de los transmisores con la citada inversión.

En tal sentido, con su actuación incumplió lo establecido en los artículos 49° (numerales 49.1 y 49.2 – literal c), 73° (numeral 73.2) del Reglamento de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatoria, que regulan lo referente a los requisitos de calificación y presentación de ofertas; el numeral 1.8 del Capítulo I de la Sección Específica y numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica, correspondiente al Ítem n.º 01: "Adquisición de transmisores de televisión TV-VHF" (numerales II, III, y IV[30] y XIV) correspondiente a las Especificaciones técnicas y Bases Integradas de la L.P. n.º 01-2020-IRTP-1 denominado "Adquisición de transmisor de televisión, transmisor de radio, antenas de televisión y antenas para radiodifusión en VHF/UHF para el IRTP, distrito de -todos-, provincia -todos, departamento - multidepartamental - IOARR 2487032" registradas el 3 de setiembre de 2020 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), referidos a la presentación y apertura de ofertas, objetivo de la contratación, finalidad pública, descripción de las características técnicas de los bienes - especificaciones técnica complementarias y requisitos de calificación – experiencia del postor en la especialidad.

[30] Las especificaciones complementarias del ítem n.º 1 se establecieron para los equipos: **"TRANSMISOR DE TV 50 VATIOS BANDA I", "TRANSMISOR DE TV 50 VATIOS BANDA III", "TRANSMISOR DE TV 100 VATIOS BANDA I", "TRANSMISOR DE TV 100 VATIOS BANDA III", "TRANSMISOR DE TV 250 VATIOS BANDA III", "TRANSMISOR DE TV 500 VATIOS BANDA I", "TRANSMISOR DE TV 500 VATIOS BANDA III", "TRANSMISOR DE TV 1000 VATIOS BANDA I", "TRANSMISOR DE TV 1000 VATIOS BANDA III".**

De otro lado, inobservó el artículo 20° del Decreto Legislativo n.º 1440, referido a los gastos públicos, los artículos 2° (numerales 2, 4 y 5), 16° y 17° del Decreto Legislativo n.º 1439, referidos a los principios de eficacia, oportunidad y predictibilidad en las contrataciones y la finalidad de la contratación pública; los artículos 2° (literal f), y 9° (numera 9.1) del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, referidos al principio de eficacia y eficiencia en la contratación, y responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación; el numeral 1.2 del artículo 1° de la Resolución Directoral n.º 005-2020-EF/63.01, referido al plazo máximo para ejecutar una IOARR ante la declaración de estado de emergencia nacional.

Asimismo, contribuyó se incumpla lo dispuesto en los artículos 3° (literales c, d y e) y 10° (numeral 10.1) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1252 aprobado por Decreto Supremo n.º 242-2018-EF, referidos a los principios rectores y gestión de la inversión pública; el artículo 5° (numerales 5.1 y 5.2) del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252 aprobado por Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, referido a los principios rectores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el artículo 28° de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por la Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, referidos a la vigencia máxima de una IOARR y la finalidad de una inversión pública; los numerales 1.1, 1.2.2. y 2.4 (literal A) de los Lineamientos de las IOARR aprobados mediante Resolución Directoral n.º 004-2019-EF/63.01, referidos a los alcances y objetivos de una IOARR de Reposición; y los numerales 1.1 (literal c) y 1.4 del Expediente Técnico de la IOARR 2487032, referidos a la inversión de reposición y la justificación técnica para la adquisición de los citados equipos de transmisión de TV-VHF.

Por lo tanto, incumplió su responsabilidad establecida en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que señala:

> **"Artículo 9°. Responsabilidades esenciales**
> *9.1 Los* funcionarios *y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°".*

Así también, incumplió su responsabilidad como Primer Miembro del Comité de Selección establecida en el numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018; modificado mediante los Decretos Supremos n.º 377-2019-EF publicado el 14 de diciembre de 2019 y n.º 168-2020-EF publicado el 30 junio 2020, que dispone:

> **"Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad**
> 46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar *oportunamente* sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".

Finalmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio (...)"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente.

Consecuentemente, su actuación conllevó a que el IRTP contrate a un proveedor que finalmente no cumplió con las condiciones contractuales, teniendo que resolver el contrato, lo cual conllevó se realice otro procedimiento de selección (L.P. 001-2021-IRTP-1), se recepcionen estos equipos el 21 de diciembre de 2021, es decir, después del plazo máximo establecido en el expediente técnico (23 de febrero de 2021) y retardando el cumplimiento de la finalidad pública de esta contratación, y de la IOARR n.º 2487032 - Estado de Emergencia Nacional; generando la afectación al servicio de difusión de los programas emitidos a través de la radiodifusión de televisión de las señales del IRTP en seis localidades en las que se encontraba prevista la reposición de los transmisores, siendo estas las correspondientes a la Estación Yuyapichis (Huánuco – Filial Pucallpa), Estación Iscozacín (Pasco – Filial Pucallpa), Estación Pomabamba (Áncash – Filial Huaraz), Estación Putina (Filial Puno), Estación Tarma (Junín - Filial Huancayo), y Estación Santiago de Chuco (La Libertad – Filial Trujillo).

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Marco Aurelio Liñán Bulnes**, Primer Miembro Titular del Comité de Selección en el Procedimiento de Licitación Pública n.º 001-2020-IRTP-1 "Adquisición de Transmisor de Televisión, Transmisor de Radio, Antenas de Televisión y Antena para radiodifusión en VHF/UHF para el IRTP, distrito de – todos-, provincia – todos-, departamento –multidepartamental (IOARR 2487032)", se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Jorge Humberto Saavedra Tamayo,** identificado con D.N.I. n.º 08697230, Segundo Miembro Titular del Comité de Selección en el Procedimiento de Licitación Pública n.º 001-2020-IRTP-1 "Adquisición de Transmisor de Televisión, Transmisor de Radio, Antenas de Televisión y Antena para radiodifusión en VHF/UHF para el IRTP, distrito de – todos-, provincia –todos-, departamento –multidepartamental (IOARR 2487032)", durante el 13 de agosto de 2020 hasta el 1 de octubre de 2020, conforme a la Resolución Resolución de Oficina de Administración n.º D000127-2020-IRTP-OA de 13 de agosto de 2020 y la Carta n.º 5-CS –LP-01-2020-IRTP de 01 de octubre de 2020 **(Apéndices n.ºs 10 y 13)**. El pliego de hechos le fue comunicado a través de la cédula de notificación electrónica n.º 00000007-2022-CG/0320-02-002 de 12 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.º 27)**, no presentando sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación efectuada por la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 29**, se tiene que Jorge Humberto Saavedra Tamayo no ha desvirtuado los hechos observados toda vez que en su condición de Segundo Miembro Titular del Comité de Selección en el Procedimiento de Licitación Pública n.º 001-2020-IRTP-1 decidió admitir la oferta y otorgar la buena pro para el ítem n.º 1: "Adquisición de transmisores de televisión TV-VHF" (49) al postor ELECTRÓNICA MATOS PERÚ S.A.C. a pesar que no acreditó la experiencia en la especialidad, ni el cumplimiento de las especificaciones técnicas principales de los equipos transmisores de TV-VHF, siendo esto último advertido por el OCI en el Informe de Control Concurrente n.º 013-2020-OCI/0320-SCC y decidieron no efectuar acción correctiva o preventiva alguna, con lo cual posibilitaron que la entidad contrate al citado postor y que la entidad quede expuesta al incumplimiento contractual por parte de la citada empresa, el cual se materializó con la resolución total del contrato n.º 029-2020-OA.2/IRTP de fecha 13 de octubre de 2020.

Lo antes señalado conllevó se realice otro procedimiento de selección (L.P. n.º 001-2021-IRTP-1), y se recepcionen los referidos transmisores de TV-VHF el 21 de diciembre de 2021, es decir, después del plazo máximo establecido en el expediente técnico de la IOARR n.º 2487032 - Estado de Emergencia Nacional (23 de febrero de 2021) y retardando el cumplimiento de la finalidad pública de esta contratación, y se dilate el logro del propósito de la citada IOARR; generando la afectación al servicio de difusión de los programas emitidos a través de la radiodifusión de televisión

de las señales del IRTP en seis (6) de las localidades en las que se encontraba prevista la reposición de los transmisores con la citada inversión.

En tal sentido, con su actuación incumplió lo establecido en los artículos 49° (numerales 49.1 y 49.2 – literal c), 73° (numeral 73.2) del Reglamento de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatoria, que regulan lo referente a los requisitos de calificación y presentación de ofertas; el numeral 1.8 del Capítulo I de la Sección Específica y numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica, correspondiente al Ítem n.º 01: "Adquisición de transmisores de televisión TV-VHF" (numerales II, III, y IV[31] y XIV) correspondiente a las Especificaciones técnicas y Bases Integradas de la L.P. n.º 01-2020-IRTP-1 denominado "Adquisición de transmisor de televisión, transmisor de radio, antenas de televisión y antenas para radiodifusión en VHF/UHF para el IRTP, distrito de -todos-, provincia -todos, departamento - multidepartamental - IOARR 2487032" registradas el 3 de setiembre de 2020 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), referidos a la presentación y apertura de ofertas, objetivo de la contratación, finalidad pública, descripción de las características técnicas de los bienes - especificaciones técnica complementarias y requisitos de calificación – experiencia del postor en la especialidad.

De otro lado, inobservó el artículo 20° del Decreto Legislativo n.º 1440, referido a los gastos públicos, los artículos 2° (numerales 2, 4 y 5), 16° y 17° del Decreto Legislativo n.º 1439, referidos a los principios de eficacia, oportunidad y predictibilidad en las contrataciones y la finalidad de la contratación pública; los artículos 2° (literal f), y 9° (numera 9.1) del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, referidos al principio de eficacia y eficiencia en la contratación, y responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación; el numeral 1.2 del artículo 1° de la Resolución Directoral n.º 005-2020-EF/63.01, referido al plazo máximo para ejecutar una IOARR ante la declaración de estado de emergencia nacional.

Asimismo, contribuyó se incumpla lo dispuesto en los artículos 3° (literales c, d y e) y 10° (numeral 10.1) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1252 aprobado por Decreto Supremo n.º 242-2018-EF, referidos a los principios rectores y gestión de la inversión pública; el artículo 5° (numerales 5.1 y 5.2) del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252 aprobado por Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, referido a los principios rectores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el artículo 28° de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por la Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, referidos a la vigencia máxima de una IOARR y la finalidad de una inversión pública; los numerales 1.1, 1.2.2. y 2.4 (literal A) de los Lineamientos de las IOARR aprobados mediante Resolución Directoral n.º 004-2019-EF/63.01, referidos a los alcances y objetivos de una IOARR de Reposición; y los numerales 1.1 (literal c) y 1.4 del Expediente Técnico de la IOARR 2487032, referidos a la inversión de reposición y la justificación técnica para la adquisición de los citados equipos de transmisión de TV-VHF.

Por lo tanto, incumplió su responsabilidad establecida en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que señala:

[31] Las especificaciones complementarias del Ítem n.º 1 se establecieron para los equipos: **"TRANSMISOR DE TV 50 VATIOS BANDA I", "TRANSMISOR DE TV 50 VATIOS BANDA III", "TRANSMISOR DE TV 100 VATIOS BANDA I", "TRANSMISOR DE TV 100 VATIOS BANDA III", "TRANSMISOR DE TV 250 VATIOS BANDA III", "TRANSMISOR DE TV 500 VATIOS BANDA I", "TRANSMISOR DE TV 500 VATIOS BANDA III", "TRANSMISOR DE TV 1000 VATIOS BANDA I", "TRANSMISOR DE TV 1000 VATIOS BANDA III".**

> **"Artículo 9°. Responsabilidades esenciales**
> *9.1 Los* funcionarios *y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°".*

Así también, incumplió su responsabilidad como Segundo Miembro Titular del Comité de Selección establecida en el numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018; modificado mediante los Decretos Supremos n.° 377-2019-EF publicado el 14 de diciembre de 2019 y n.° 168-2020-EF publicado el 30 junio 2020, que dispone:

> **"Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad**
> 46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar *oportunamente* sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".

Finalmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio (...)"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente.

Consecuentemente, su actuación conllevó a que el IRTP contrate a un proveedor que finalmente no cumplió con las condiciones contractuales, teniendo que resolver el contrato, lo cual conllevó se realice otro procedimiento de selección (L.P. 001-2021-IRTP-1), se adquieran estos equipos el 21 de diciembre de 2021, es decir, después del plazo máximo establecido en el expediente técnico (23 de febrero de 2021) y retardando el cumplimiento de la finalidad pública de esta contratación, y de la IOARR n.° 2487032 - Estado de Emergencia Nacional; generando la afectación al servicio de difusión de los programas emitidos a través de la radiodifusión de televisión de las señales del IRTP en seis localidades en las que se encontraba prevista la reposición de los transmisores, siendo estas las correspondientes a la Estación Yuyapichis (Huánuco – Filial Pucallpa), Estación Iscozacín (Pasco – Filial Pucallpa), Estación Pomabamba (Áncash – Filial Huaraz), Estación Putina (Filial Puno), Estación Tarma (Junín - Filial Huancayo), y Estación Santiago de Chuco (La Libertad – Filial Trujillo).

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Jorge Humberto Saavedra Tamayo**, Segundo Miembro Titular del Comité de Selección en el Procedimiento de Licitación Pública n.° 001-2020-IRTP-1 "Adquisición de Transmisor de Televisión, Transmisor de Radio, Antenas de Televisión y Antena para radiodifusión en VHF/UHF para el IRTP, distrito de –todos-, provincia –todos-, departamento –multidepartamental (IOARR 2487032)", se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Marco Antonio Alva Tadoy,** identificado con D.N.I. n.° 08183674, Jefe de la Oficina de Administración, durante el 19 de diciembre de 2016 al 31 de enero de 2021, como se acredita con el Acuerdo n.° 024-06-2016-SCD/IRTP de 12 de diciembre de 2016[32] y la carta n.° D000017-2021-

[32] Comunicado mediante memorándum n.° 156-2016-SCD/IRTP de 16 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 30)**.

IRTP-OA de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 30)**. El pliego de hechos le fue comunicado a través de las cédulas de notificación electrónica n.° 00000003-2022-CG/320-02-002 y n.° 00000008-2022-CG/320-02-002, ambas de fecha 12 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones documentados mediante Carta sin número de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**.

Como resultados de la evaluación de los comentarios o aclaraciones efectuada por la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 29**, se tiene que Marco Antonio Alva Tadoy no ha desvirtuado los hechos observados, toda vez que en su condición de Jefe de la Oficina de Administración omitió adoptar las acciones preventivas y correctivas respecto a los hechos revelados en el Informe de Orientación de Oficio n.° 019-2020-OCI/0320-SOO "Verificación posterior de oferta presentada por postor ganador - Licitación Pública n.° 001-2020-IRTP-1", referido al incumplimiento del postor ganador de la buena pro, ELECTRÓNICA MATOS PERÚ S.A.C., de acreditar la experiencia en la especialidad, ello en atención a lo dispuesto por el Gerente General del IRTP mediante memorando múltiple n.° D000030-2020-IRTP-GG de 16 de diciembre de 2020; así como omitió supervisar las labores de la Jefa del Área de Logística, a efectos de brindar oportuna atención a lo dispuesto por la Gerencia General a efecto de comunicar al Presidente Ejecutivo del IRTP lo siguiente:

a) De considerar la continuación de la ejecución del contrato antes señalado, correspondía al auditado en su calidad de jefe de la Oficina de Administración y a la Jefa del Área de Logística, realizar las gestiones para la emisión de los informes técnico y legal que sustenten ello, poniendo en conocimiento tales informes al Presidente Ejecutivo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 44.4 del artículo 44° de la referida Ley, que dispone: **"Artículo 44. Declaratoria de nulidad. (...) 44.4 El Titular de la Entidad puede autorizar la continuación de la ejecución del contrato, previo informes técnico y legal favorables que sustenten tal necesidad. (...)"**.
b) O efectuar lo dispuesto en el numeral 128.2 del artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, el cual señala que "**Cuando** el Tribunal o **la Entidad advierta de oficio posibles vicios de nulidad del procedimiento de selección, corre traslado a las partes** y a la Entidad, según corresponda, **para que se pronuncien en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles"**. Asimismo, en el numeral 145.3 del Artículo 145° del referido reglamento, precisa: **"Cuando la Entidad advierta posibles vicios de nulidad del contrato, corre traslado a las partes para que se pronuncien en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles"**.

Acciones que omitió tener en cuenta, considerando que similar situación se presentó en diciembre del año 2018, periodo en el cual el auditado ejercía como jefe de la Oficina de Administración, respecto a la Licitación Pública n.° 001-2018-IRTP, ítem N° 01 para la adquisición de transmisores de TV-VHF, en el que los servidores de la Gerencia Técnica y de Operaciones, señores Marco Aurelio Liñán Bulnes y Jorge Humberto Saavedra Tamayo, participaron en su calidad de miembros del Comité de Selección del citado procedimiento; respecto del cual, la Segunda Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado estableció en la Resolución n.° 2239-2018-TCE-S2 de 12 de diciembre de 2018, que el Comité de Selección, integrado por los citados servidores, otorgó la buena pro a un postor que no acreditó el requisito de calificación "Experiencia del postor", disponiendo su descalificación, la revocatoria de la buena pro, y otorgar la buena pro al postor que quedó en segundo lugar.

En tal sentido, con su omisión el auditado Marco Antonio Alva Tadoy en su calidad de jefe del Oficina de Administración, posibilitó que la entidad quede expuesta al incumplimiento contractual por parte de la empresa ELECTRÓNICA MATOS PERÚ S.A.C., el cual se materializó con la resolución total del contrato n.° 029-2020-OA.2/IRTP de fecha 13 de octubre de 2020, correspondiente al ítem n.° 1: "Adquisición de transmisores de televisión TV-VHF" (49 equipos).

Lo antes señalado conllevó se realice otro procedimiento de selección (Licitación Pública n.º 001-2021-IRTP-1), y se adquieran los referidos transmisores de TV-VHF el 21 de diciembre de 2021, es decir, después del plazo máximo establecido en el expediente técnico de la IOARR n.º 2487032 - Estado de Emergencia Nacional (23 de febrero de 2021) y retardando el cumplimiento de la finalidad pública de esta contratación, y se dilate el logro del propósito de la IOARR n.º 2487032 - Estado de Emergencia Nacional; así como generando la afectación al servicio de difusión de los programas emitidos a través de la radiodifusión de televisión de las señales del IRTP en seis (6) localidades en las que se encontraba prevista la reposición de los transmisores con la citada inversión; siendo estas la correspondientes a la Estación Yuyapichis (Huánuco – Filial Pucallpa), Estación Iscozacín (Pasco – Filial Pucallpa), Estación Pomabamba (Áncash – Filial Huaraz), Estación Putina (Filial Puno), Estación Tarma_(Junín - Filial Huancayo), y Estación Santiago de Chuco (La Libertad – Filial Trujillo).

En tal sentido, inobservó el artículo 20° del Decreto Legislativo n.º 1440, referido a los gastos públicos, los artículos 2° (numerales 2, 4 y 5), 16° y 17° del Decreto Legislativo n.º 1439, referidos a los principios de eficacia, oportunidad y predictibilidad en las contrataciones y la finalidad de la contratación pública; los artículos 2° (literal f), y 9° (numera 9.1) del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, referidos al principio de eficacia y eficiencia en la contratación, y responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación; el numeral 1.2 del artículo 1° de la Resolución Directoral n.º 005-2020-EF/63.01, referido al plazo máximo para ejecutar una IOARR ante la declaración de estado de emergencia nacional.

Asimismo, contribuyó se incumpla lo dispuesto en los artículos 3° (literales c, d y e) y 10° (numeral 10.1) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1252 aprobado por Decreto Supremo n.º 242-2018-EF, referidos a los principios rectores y gestión de la inversión pública; el artículo 5° (numerales 5.1 y 5.2) del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252 aprobado por Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, referido a los principios rectores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el artículo 28° de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por la Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, referidos a la vigencia máxima de una IOARR y la finalidad de una inversión pública; los numerales 1.1, 1.2.2. y 2.4 (literal A) de los Lineamientos de las IOARR aprobados mediante Resolución Directoral n.º 004-2019-EF/63.01, referidos a los alcances y objetivos de una IOARR de Reposición; y los numerales 1.1 (literal c) y 1.4 del Expediente Técnico de la IOARR n.º 2487032, referidos a la inversión de reposición y la justificación técnica para la adquisición de los citados equipos de transmisión de TV-VHF.

Por lo tanto, incumplió su obligación establecida en los artículos 22° y 23° (literal a) del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP aprobado mediante Decreto Supremo n.º 056-2001-ED publicado el 19 de julio de 2001 y modificado mediante Decreto Supremo n.º 006-2018-MC publicado el 18 de agosto de 2018 **(Apéndice n.º 31)**, que señalan:

> **Artículo 22°.-** "La Oficina de Administración es el órgano de apoyo encargado de gestionar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para asegurar una eficaz y eficiente gestión institucional del IRTP. Tiene a su cargo organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la correcta aplicación de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, (...)",
>
> **Artículo 23.-** "Son funciones de la Oficina de Administración:
> a) (...) ejecutar los lineamientos de políticas, normas, (...) y procedimientos adecuados para el funcionamiento de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, (...), así como supervisar su aplicación".
> (...)

e) (...), se encarga de ejecutar y supervisar los procedimientos de contratación dentro de la cadena de abastecimiento; así como el cumplimiento de los respectivos contratos (...), conforme a la normativa vigente.
(...)
s) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General".

Así también, incumplió las funciones específicas del Manual de Organización y Funciones aprobado con Acuerdo n.º 019-05-1999-SCD.IRTP de 14 de octubre de 1999, modificado mediante Acuerdo n.º 018-02-2016-SCD/IRTP de 28 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.º 31)**, que dispone:

"1. Dirigir y evaluar la efectividad del funcionamiento de los Sistemas Administrativos de Gestión de (...), Abastecimiento, (...), según los procedimientos y normas legales que regulan".
(...)
"3. Coadyuvar a la correcta ejecución presupuestal, elevando la calidad del gasto".
(...)
"5. Supervisar las labores de los Jefes de las Oficinas de (...) Logística (...)".
"6. (...), hacer cumplir y difundir las Directivas, Normas y Procedimientos administrativos entre las unidades orgánicas que la conforman".
(...)
"17. Atender las observaciones de la Oficina General de Auditoría Interna (...) en coordinación con los Jefes de las Oficinas de los Sistemas que administra y dictar las medidas correctivas para implementar las recomendaciones".
"18. Otras funciones asignadas por la jefatura inmediata, relacionadas a la misión del puesto".

Del mismo modo, incumplió sus funciones asignadas en el Clasificador de Cargos aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º D000028-2019-IRTP-PE de 3 de abril de 2019 **(Apéndice n.º 31)**, referidas a:

CARGO	EMPLEADO DE CONFIANZA	JEFE(A) DE OFICINA	11602
NATURALEZA DEL CARGO			
"(...), dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de actividades técnico-administrativas de (...) apoyo (...). Asimismo, supervisar la labor del personal y asumir la responsabilidad del ámbito de competencia del órgano a su cargo."			
ACTIVIDADES GENÉRICAS			
• *(...)* • *Asesorar en asuntos especializados de su competencia a la Alta Dirección y demás órganos de la Entidad.* • *(...), dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de actividades técnico-administrativas y de aplicación de normas y procedimientos del órgano a su cargo.* • *Disponer las medidas de control y supervisión que los casos ameriten, así como las medidas que corresponda.* • *(...)* • *Supervisar y evaluar al personal del órgano de su competencia.* • *(...)* • *Las demás funciones que le delegue o encargue su inmediato superior.*			

Finalmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a), b) y d) del artículo 39° de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, en los que se señala que son obligaciones de los servidores civiles: *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"*, *"Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares"*, y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; y en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio (...)"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Marco Antonio Alva Tadoy**, Jefe de la Oficina de Administración, se ha determinado que el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

- **María Isabel Coronado Vásquez,** identificado con D.N.I. n.º 44514819, Jefa del Área de Logística periodo de gestión de 14 de agosto de 2018 hasta el 2 de mayo de 2022, conforme se acredita con el Acuerdo n.º 006-02-2018-SCD/IRTP de 13 de agosto de 2019, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º D000029-2022-IRTP-PE de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.º 30)**. El pliego de hechos le fue comunicado a través de la cédula de notificación electrónica n.º 00000004-2022-CG/320-02-002 de 12 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.º 27)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones documentados extemporáneamente, mediante carta n.º 18-2022-MICV recibida el 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.º 28)**.

Como resultados de la evaluación de los comentarios o aclaraciones efectuada por la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 29**, se tiene que María Isabel Coronado Vásquez no ha desvirtuado los hechos observados, toda vez que en su condición de Jefa del Área de Logística omitió adoptar las acciones preventivas y correctivas respecto a los hechos revelados en el Informe de Orientación de Oficio n.º 019-2020-OCI/0320-SOO "Verificación posterior de oferta presentada por postor ganador - Licitación Pública n.º 001-2020-IRTP-1", referido al incumplimiento del postor ganador de la buena pro, ELECTRÓNICA MATOS PERÚ S.A.C., de acreditar la experiencia en la especialidad, ello en atención a lo dispuesto por el Gerente General del IRTP mediante memorando múltiple n.º D000030-2020-IRTP-GG de 16 de diciembre de 2020; omitiendo comunicar al Presidente Ejecutivo del IRTP lo siguiente:

a) De considerar la continuación de la ejecución del contrato antes señalado, correspondía al jefe de la Oficina de Administración y a la Jefa del Área de Logística antes mencionados, realizar las gestiones para la emisión de los informes técnico y legal que sustenten ello, poniendo en conocimiento tales informes al Presidente Ejecutivo del IRTP, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 44.4 del artículo 44° de la referida Ley, que dispone: **"Artículo 44. Declaratoria de nulidad. (...) 44.4 El Titular de la Entidad puede autorizar la continuación de la ejecución del contrato, previo informes técnico y legal favorables que sustenten tal necesidad.** (...)". La auditada no comunicó efectuó gestiones para la emisión de tales informes, no se advierte que los mismos hayan sido comunicados al Presidente Ejecutivo.
b) O en su caso, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias, en el numeral 128.2 del artículo 128°, se señala que "**Cuando** el Tribunal o **la Entidad advierta de oficio posibles vicios de nulidad del procedimiento de selección, corre traslado a las partes** y a la Entidad, según corresponda, **para que se pronuncien en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles**". Asimismo, en el numeral 145.3 del Artículo 145° del referido reglamento, precisa: **"Cuando la Entidad advierta posibles vicios de nulidad del contrato, corre traslado a las partes para que se pronuncien en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles"**, lo cual tampoco fue realizado por la auditada.

Tales acciones la señora María Isabel Coronado Vásquez, en su calidad de Jefa del Área de Logística, omitió tener en cuenta, considerando que similar situación se presentó en diciembre del año 2018, periodo en el cual la mencionada señora ejercía como jefa del Área de Logística, respecto a la Licitación Pública n.º 001-2018-IRTP, ítem N° 01 para la adquisición de transmisores de TV-VHF, en el que los servidores de la Gerencia Técnica y de Operaciones, señores Marco Aurelio Liñán Bulnes y Jorge Humberto Saavedra Tamayo, participaron en su calidad de miembros del Comité de Selección del citado procedimiento; respecto del cual, la Segunda Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado estableció en la Resolución n.º 2239-2018-TCE-S2 de 12 de diciembre

de 2018, que el Comité de Selección, integrado por los citados servidores, otorgó la buena pro a un postor que no acreditó el requisito de calificación "Experiencia del postor", disponiendo su descalificación, la revocatoria de la buena pro, y otorgar la buena pro al postor que quedó en segundo lugar, tal como se ha detallado precedentemente.

En tal sentido, con su omisión la señora María Isabel Coronado Vásquez en su calidad de jefa del Área de Logística, posibilitó que la entidad quede expuesta al incumplimiento contractual por parte de la empresa ELECTRÓNICA MATOS PERÚ S.A.C., el cual se materializó con la resolución total del contrato n.º 029-2020-OA.2/IRTP de fecha 13 de octubre de 2020, correspondiente al ítem n.º 1: "Adquisición de transmisores de televisión TV-VHF" (49 equipos).

Consecuentemente, su actuación conllevó se continúe con la contratación de un proveedor que finalmente no cumplió con las condiciones contractuales, teniendo que resolver el contrato y se realice otro procedimiento de selección (L.P. 001-2021-IRTP-1), se recepcionen estos equipos el 21 de diciembre de 2021, es decir, después del plazo máximo establecido en el expediente técnico de la IOARR n.º 2487032 - Estado de Emergencia Nacional (23 de febrero de 2021) y retardando el cumplimiento de la finalidad pública de esta contratación, y de la mencionada actividad de inversión; generando la afectación al servicio de difusión de los programas emitidos a través de la radiodifusión de televisión de las señales del IRTP en seis (6) localidades en las que se encontraba prevista la reposición de los transmisores: Estación Yuyapichis (Huánuco – Filial Pucallpa), Estación Iscozacín (Pasco – Filial Pucallpa), Estación Pomabamba (Áncash – Filial Huaraz), Estación Putina (Filial Puno), Estación Tarma (Junín - Filial Huancayo), y Estación Santiago de Chuco (La Libertad – Filial Trujillo).

En tal sentido, inobservó el artículo 20° del Decreto Legislativo n.º 1440, referido a los gastos públicos, los artículos 2° (numerales 2, 4 y 5), 16° y 17° del Decreto Legislativo n.º 1439, referidos a los principios de eficacia, oportunidad y predictibilidad en las contrataciones y la finalidad de la contratación pública; los artículos 2° (literal f), y 9° (numera 9.1) del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, referidos al principio de eficacia y eficiencia en la contratación, y responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación; el numeral 1.2 del artículo 1° de la Resolución Directoral n.º 005-2020-EF/63.01, referido al plazo máximo para ejecutar una IOARR ante la declaración de estado de emergencia nacional.

Asimismo, contribuyó se incumpla lo dispuesto en los artículos 3° (literales c, d y e) y 10° (numeral 10.1) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1252 aprobado por Decreto Supremo n.º 242-2018-EF, referidos a los principios rectores y gestión de la inversión pública; el artículo 5° (numerales 5.1 y 5.2) del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252 aprobado por Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, referido a los principios rectores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el artículo 28° de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por la Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, referidos a la vigencia máxima de una IOARR y la finalidad de una inversión pública; los numerales 1.1, 1.2.2. y 2.4 (literal A) de los Lineamientos de las IOARR aprobados mediante Resolución Directoral n.º 004-2019-EF/63.01, referidos a los alcances y objetivos de una IOARR de Reposición; y los numerales 1.1 (literal c) y 1.4 del Expediente Técnico de la IOARR n.º 2487032, referidos a la inversión de reposición y la justificación técnica para la adquisición de los citados equipos de transmisión de TV-VHF.

Por lo tanto, incumplió su obligación establecida en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Acuerdo n.º 019-05-1999-SCD.IRTP de 14 de octubre de 1999, modificado mediante Acuerdo n.º 018-02-2016-SCD/IRTP de 28 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.º 31)**, que dispone:

"Misión: Dirigir, evaluar y supervisar el desarrollo de las actividades de la Oficina de Logística, de acuerdo a la normatividad vigente, (...)"; "6. Formular, ejecutar, controlar y evaluar el presupuesto de abastecimiento de bienes y servicios"; y "14. Otras funciones asignadas por la jefatura inmediata, relacionadas a la misión del puesto".

Asimismo, infringió sus funciones de "Jefe(a) de Área" establecidas en el Clasificador de Cargos aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º D000028-2019-IRTP-PE de 3 de abril de 2019 **(Apéndice n.º 31)**, referidas a:

CARGO	EMPLEADO DE CONFIANZA	JEFE(A) DE ÁREA	1160X
NATURALEZA DEL CARGO			
"Gestionar y evaluar las actividades técnico – administrativas del área a su cargo, según corresponda. Supervisar la labor el personal y asumir la responsabilidad del ámbito de competencia del área a su cargo."			
ACTIVIDADES GENÉRICAS			
• *"(…), dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de actividades técnico-administrativas y de aplicación de normas y procedimientos del órgano a su cargo".* • *"Asesorar en asuntos especializados de su competencia a la Alta Dirección y demás Órganos de la Entidad".* • *(…)* • *Supervisar y evaluar al personal del área de su competencia.* • *(…)* • *Disponer las medidas de control y supervisión que los casos ameriten, así como las medidas que corresponda.* • *(…)* • *Las demás funciones que le delegue o encargue su inmediato superior.*			

Finalmente, contravino sus obligaciones establecidas en los literales a), b) y d) del artículo 39° de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, en los que se señala que son obligaciones de los servidores civiles: ***"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público", "b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares"***, y ***"d) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"***, respectivamente; además de sus obligaciones señaladas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: ***"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio (...)"*** y ***"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"***, respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora María Isabel Coronado Vásquez, se ha determinado que el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad, *"En la L.P. n.º 01-2020-IRTP-1, ítem n.º 1: "Adquisición de transmisores de televisión TV-VHF" se otorgó la buena pro a proveedor que presentó su oferta con equipos que no cumplían con las características técnicas de los retransmisores y no acreditó la experiencia en la especialidad, hecho que el OCI comunicó a la gestión; no obstante, se suscribió el contrato que fue incumplido y posteriormente resuelto, lo cual conllevó a que se realice otro procedimiento de selección y se adquieran estos equipos después del plazo máximo establecido en el expediente técnico, retardando el cumplimiento de la finalidad pública de esta contratación y de la IOARR 2487032; asimismo, afectó el servicio de radiodifusión de televisión en algunas localidades en las que se encontraba prevista la reposición de los transmisores con esta inversión"*, están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante el periodo de 13 de agosto al 1 de octubre de 2020, el Comité de Selección de la Licitación Pública n.º 01-2020-IRTP-1, respecto del **ítem n.º 1: "Adquisición de transmisores de televisión TV-VHF" (49 equipos)**; otorgó la buena pro a un postor cuya propuesta no cumplía con las características técnicas requeridas, y no acreditó la experiencia en la especialidad, hechos que fueron advertidos por el Órgano de Control Institucional, quedando expuesta la entidad al incumplimiento contractual, hecho que se materializó con la resolución del contrato n.º 029-2020-OA.2/IRTP de fecha 13 de octubre de 2020, pues el proveedor proporcionó bienes que no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas. Ello, motivó se realice otro procedimiento de selección para la compra de los cuarenta y nueve (49) equipos de transmisión de TV-VHF por S/ 1 940 000,00 (Licitación Pública n.º 001-2021-IRTP-1), siendo finalmente entregados los equipos el 21 de diciembre de 2021, es decir, después del plazo máximo establecido en el expediente técnico (23 de febrero de 2021), y de la Resolución Directoral n.º 005-2020-EF/63.01.

 Asimismo, durante el periodo transcurrido desde que se dispuso la resolución del contrato efectuado en atención a la L.P. n.º 01-2020-IRTP-1 (15 de febrero de 2021), hasta la entrega de los cuarenta y nueve (49) equipos de transmisión de TV-VHF adquiridos en atención al segundo procedimiento de selección (L.P. n.º 001-2021-IRTP-1), efectuada el 21 de diciembre de 2021, algunos de los equipos de transmisión de TV-VHF a ser reemplazados en atención a la citada contratación y la IOARR n.º 2487032- Estado de Emergencia Nacional, estuvieron inoperativos en determinados periodos, es decir, sin que se transmita la señal de TV, con lo cual se vio afectada el servicio de radiodifusión de televisión en algunas de las localidades beneficiadas en las que se encontraba prevista la reposición de los transmisores con esta contratación e inversión.

 Los hechos expuestos, contravinieron el artículo 20° del Decreto Legislativo n.º 1440, los artículos 2° (numerales 2, 4 y 5) y 17° del Decreto Legislativo n.º 1439; los artículos 3° (literales c, d y e) y 10° (numeral 10.1) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1252 - Decreto Supremo n.º 242-2018-EF; el artículo 5° (numerales 5.1 y 5.2) del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252 - Decreto Supremo n.º 284-2018-EF; los Artículo 2° (literal f), 8° (literal b) y 9° (numera 9.1) del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, normas que regulan el gasto público, la contratación pública y la inversión pública.

 Así también, se incumplió lo dispuesto en los artículos 49° y 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y su modificatoria; el artículo 28° de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias; el numeral 1.2 del Artículo 1° de la Resolución Directoral n.º 005-2020-EF/63.01; las especificaciones y bases integradas de la Licitación Pública n.º 01-2020-IRTP-1 correspondiente el ítem n.º 1 (adquisición de 49

transmisores de televisión TV-VHF); los numerales 1.1, 1.2.2. y 2.4 (literal A) de los Lineamientos de las IOARR aprobados mediante Resolución Directoral n.º 004-2019-EF/63.01, y los numerales 1.1 (literal c) y 1.4 del Expediente Técnico de la IOARR 2487032, referidos a la calificación y presentación de ofertas, alcances y objetivos de una IOARR de Reposición, plazo máximo para ejecutar una IOARR ante la declaración de estado de emergencia nacional, así como la finalidad pública y objetivo de esta contratación y la actividad de inversión.

La situación descrita motivó que el IRTP contrate a un proveedor que finalmente no cumplió con las condiciones contractuales, teniendo que resolver el contrato, lo cual conllevó se realice otro procedimiento de selección (L.P. 001-2021-IRTP-1), y se recepciones estos equipos el 21 de diciembre de 2021, es decir, después del plazo máximo establecido en el expediente técnico (23 de febrero de 2021) y retardando el cumplimiento de la finalidad pública de esta contratación[33], y de la IOARR n.º 2487032[34] - Estado de Emergencia Nacional; generando la afectación al servicio de difusión de los programas emitidos a través de la radiodifusión de televisión de las señales del IRTP en algunas de las localidades en las que se encontraba prevista la reposición de los transmisores.

Ello fue ocasionada por la actuación de los miembros titulares del Comité de Selección de la L.P. n.º 01-2020-IRTP, quienes decidieron admitir la oferta y otorgar la buena pro para el ítem n.º 1: "Adquisición de transmisores de televisión TV-VHF" (49 equipos) al postor ELECTRÓNICA MATOS PERÚ S.A.C., a pesar que no acreditó la experiencia en la especialidad, ni el cumplimiento de las especificaciones técnicas principales de los equipos transmisores de TV-VHF, siendo que antes de la firma del contrato esto fue advertido por el OCI en el Informe de Control Concurrente n.º 013-2020-OCI/0320-SCC y decidieron no efectuar acción correctiva o preventiva alguna, con lo cual posibilitaron que la entidad contrate al citado postor.

Asimismo, fue originado por el Jefe de la Oficina de Administración y de la Jefa del Área de Logística, quienes contrariamente a lo ordenado por el Gerente General, decidieron omitir adoptar acciones respecto a la situación adversa referida a que el postor ganador de la buena pro de la L.P. n.º 001-2020-IRTP-1 no acreditó la experiencia en la especialidad, comunicado en el Informe de Orientación de Oficio n.º 019-2020-OCI/0320-SOO por el OCI, decidiendo continuar con la ejecución contractual del contrato n.º 029-2020-OA.2/IRTP suscrito por el IRTP con ELECTRÓNICA MATOS PERÚ S.A.C.
(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios. servidores y ex funcionarios del IRTP, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

[33] La contratación de los 49 transmisores de TV-VHF (L.P. n.º 01-2020-IRTP-1), tiene por finalidad "**contribuir en el mejor desarrollo en las actividades de la Gerencia Técnica y Operaciones, así como optimizar la performance de los Sistemas de Transmisión TV-VHF de la Red de Estaciones TV-VHF del IRTP a nivel nacional**, lo cual asegurará la emisión y difusión de los programas (...); a través de la distribución nacional de la señal de radiodifusión, promoviendo las políticas nacionales y contribuyendo al bienestar de todos los peruanos"

[34] En el expediente técnico de la IOARR n.º 2487032 - Emergencia Sanitaria, respecto a la inversión de reposición de estos 49 equipos transmisores de TV-VHF, se señala que "tiene como finalidad, recuperar la operatividad de los transmisores de la señal de Televisión (...), garantizando la cobertura del servicio de la señal de TV Perú (...) en las localidades indicadas en el Territorio Nacional. Esta intervención permitirá garantizar la emisión y difusión de programas con contenidos culturales, informativos, educativo y de entretenimiento en las localidades del Territorio Nacional".

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Copia simple del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 "Decreto de urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19", de 19 de junio de 2020, ubicado en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/863907/DU070_2020.pdf?v=1592612142 y en https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/864155/Anexo_1_DU070_2020.pdf?v=1592634609

Apéndice n.° 4: Copia simple de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D000041-2020-IRTP-PE de 25 de junio de 2020, que aprobó la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto de Urgencia n.° 070-2020, para financiar la ejecución de nueve (09) Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de la división funcional 045: Cultura, ubicado en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/887431/RESOLUCI%C3%93N_DE_PRESIDENCIA_EJECUTIVA-000041-2020-PE.pdf

Apéndice n.° 5: Copia simple del Formato 07-D: "Registro de IOARR – Estado de Emergencia Nacional" registrado en el Sistema Invierte.pe de 22 de mayo de 2020, que aprueba la IOARR n.° 2487032, denominada "Adquisición de transmisor de televisión, transmisor de radio, antenas de televisión y antena para radiodifusión en VHF/UHF, en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú el IRTP, distrito de -todos-, provincia -todos-, departamento –multidepartamental", ubicado en: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/97784

Apéndice n.° 6: Copia simple del Formato 08-C: "Registro en la Fase de Ejecución" de 11 de junio de 2020, correspondiente a la IOARR n.º 2487032, obrante en el portal electrónico del Ministerio de Economía - Invierte.pe, ubicado en https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2487032

Apéndice n.° 7: Copia simple y fedateada del Expediente Técnico de la IOARR n.° 2487032, denominada "Adquisición de transmisor de televisión, transmisor de radio, antenas de televisión y antena para radiodifusión en VHF/UHF, en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú el IRTP, distrito de -todos-, provincia -todos, departamento –multidepartamental".

Apéndice n.° 8: Copia simple del Informe n.º D000095-2020-IRTP-GTO de 26 de junio de 2020, emitido por la Gerencia Técnica y de Operaciones, y Responsable de la Unidad Ejecutora.

Apéndice n.° 9: Copia simple de la Resolución de Oficina de Administración n.º D000127-2020-IRTP-OA de 13 de agosto de 2020, que aprobó el expediente de contratación y designó al Comité de Selección de la Licitación Pública n.º 01-2020-IRTP-1.

Apéndice n.° 10: Copia simple de la Resolución de Oficina de Administración n.º D000133-2020-IRTP-OA de 14 de agosto de 2020, aprobó las bases para la Licitación Pública n.º 01-2020-IRTP-1, denominada "CONTRATACIÓN DE BIENES - ADQUISICIÓN DE

TRANSMISOR DE TELEVISIÓN, TRANSMISOR DE RADIO, ANTENAS DE TELEVISIÓN Y ANTENA PARA RADIODIFUSIÓN EN VHF/UHF PARA EL IRTP - IOARR 2487032", y especificaciones técnicas correspondiente a "Transmisores de televisión TV-VHF" y las Bases Integradas registradas en el SEACE, ubicado en: https://www.irtp.gob.pe/sites/default/files/resolucion_oficina_de_administracion-000133-2020-oa.pdf

Apéndice n.° 11: Copia simple y fedateada de la Ficha de registro del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 01-2020-IRTP-1, Acta de Otorgamiento de la Buena de 18 de setiembre de 2020, y contrato n.º 029-2020-OA.2/IRTP de 13 de octubre de 2020, referido al ítem n.º 1: "Adquisición de transmisor de TV-VHF", registrados en el SEACE, ubicado en: http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaListaAccionesItems.xhtml

Apéndice n.° 12: Copia simple y fedateada del Informe Control Concurrente n.º 013-2020-OCI-0320-SCC, y Oficio n.º D000059-2020-IRTP-OCI de 30 de setiembre de 2020, e Informe de Orientación de Oficio n.º 019-2020-OCI/0320-SOO, y Oficio n.º D000078-2020-IRTP-OCI de 10 de diciembre de 2020, Oferta del postor ganador de la buena pro ELECTRÓNICA MATOS S.A.C. presentada en la Licitación Pública n.º 01-2020-IRTP-1,

Apéndice n.° 13: Copia simple del memorando n.° D000066-2020-IRTP-GG de 12 de octubre de 2020 que remite el Plan de Acción del Informe Control Concurrente n.º 013-2020-OCI-0320-SCC, Informe n.° D000089-2020-IRTP-OA de 07 de octubre de 2020; Informe n.° D001084-2020-IRTP-OA.2 de 07 de octubre de 2020; carta n.º 006-CS-LP-01-2020-IRTP de 7 de octubre de 2020; proveído n.° D001378-2020-IRTP-GTO de 07 de octubre de 2020, memorando múltiple n.° D000022-2020-IRTP-GG de 06 de octubre de 2020, e informe n.° D000012-2020-IRTP-PE de 05 de octubre de 2020; y carta n.° 005-CS-LP-01-2020-IRTP de 01 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 14: Copia simple del memorando múltiple n.º D00030-2020-IRTP-GG de 16 de diciembre de 2020; proveído n.° D007179-2020-IRTP-OA de 16 de diciembre de 2020; proveído n.° D005068-2020-IRTP-OA.2 de 16 de diciembre de 2020, y la Resolución n.º 2239-2018-TCE-S2 de 12 de diciembre de 2018 ubicada en https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1063833/2239-201820200729-107894-1hck6nb.pdf?v=1596042788 .

Apéndice n.° 15: Copia simple del Informe n.º D000168-2021-IRTP-OA.2 de 12 de febrero de 2021, emitido por el Área de Logística, referido a la resolución del contrato n.º 029-2020-OA.2/IRTP, correspondiente al ítem n.º 1: "Adquisición Transmisor de TV-VHF", suscrito con la empresa ELECTRÓNICA MATOS PERÚ S.A.C.

Apéndice n.° 16: Copia simple del Informe n.º D000076-2021-IRTP-GTO de 2 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia Técnica y de Operaciones, referido a la evaluación y pruebas de 49 equipos.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada de la Carta n.º D000029-2021-IRTP-OA de 15 de febrero de 2021, enviado mediante Carta Notarial n.º 32018 de 16 de febrero de 2021, diligenciado por el Notario de Lima Fermín Antonio Rosales Sepúlveda, con el cual se comunicó al contratista ELECTRÓNICA MATOS PERU S.A.C. la resolución del contrato n.º 029-2020-OA.2/IRTP.

Apéndice n.° 18: Copia simple de la Decisión Arbitral n.º 10 de fecha 31 de agosto del 2021, según Expediente n.º 118-2021/CEAR.LATINOAMERICANO del Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas (Laudo Arbitral), declarando INFUNDADO las pretensiones principales y accesorias formuladas por el contratista y demandante ELECTRÓNICA MATOS PERÚ S.A.C.

Apéndice n.° 19: Copia simple del Memorando n.º D000102-2021-IRTP-OA.2 de 19 de octubre de 2021, emitido por el Área de Logística, referido a la ejecución de la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento n.º E1948-03-2020 otorgada por la empresa ELECTRÓNICA MATOS PERÚ S.A.C.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada de la Carta n.º D0000045-2021-IRTP-PE de 4 de octubre de 2021, con el cual la Presidenta Ejecutiva del IRTP comunicó a la entidad bancaria SECREX CESCE, la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento del contrato n.º 029-2020-OA.2/IRTP.

Apéndice n.° 21: Copia simple de la Resolución Oficina de Administración n.º D000030-2021-IRTP-OA de 23 de marzo de 2021, que aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección mediante Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES DE TV-VHF", y designó a los integrantes el Comité de Selección a cargo de este procedimiento, ubicado en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1753270/RESOLUCI%C3%93N%20OFICINA%20DE%20ADMINISTRACI%C3%93N-000030-2021-OA.pdf.pdf?v=1616602740

Apéndice n.° 22: Copia simple y fedateada de la Ficha de selección del el procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2021-IRTP-1 denominado "Adquisición de transmisores de TV-VHF" registrada en el SEACE, ubicada en http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaListaAccionesItems.xhtml,"Acta de Apertura, evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro" de 30 de abril de 2021, contrato n.º 009-2021-OA.2/IRTP de 24 de mayo de 2021, y registro del citado contrato en el módulo de ejecución contractual del SEACE.

Apéndice n.° 23: Copia simple y fedateada del Formato n.º 1 denominado "Informe de conformidad de bienes en general y bienes especializados" de 30 de diciembre de 2021, Informe n.º D000726-2021-IRTP-GTO.1 de 30 de diciembre de 2021, Informe n.º D000295-2021-IRTP-GTO.1-MLB de 30 de diciembre de 2021, Orden de compra - guía de internamiento n.º 0000112 de fecha 24 de mayo de 2021, Factura electrónica n.º E001-12 de 20 de diciembre de 2021, y Guía de remisión - remitente 001 - n.º 000498 y n.° 000499 de 20 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 24: Copia simple del Correo electrónico de 18 de abril de 2022, emitido por el Jefe (e) Oficina de Filiales, con el cual remite documentación referida al estado situacional de las filiales del IRTP durante los periodos 2020 y 2021 y CD con informes varios de Filiales.

Apéndice n.° 25: Copias simples y fedateadas de los correos electrónicos de 19 de julio y 6 de octubre de 2022, emitidos por el Gerente de la Gerencia Técnica y de Operaciones, con los cuales remite documentación referida al estado situacional de las filiales del IRTP durante los periodos 2020 y 2021, a cada uno de los referidos correos se adjunta CD con informes varios de la referida gerencia.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada de la Información de "Atención de incidencias por fallas en las señales del IRTP" del periodo 2021, referidas a las estaciones de TV del IRTP a nivel nacional, remitida por la Oficina de Informática y Estadística del IRTP mediante correo electrónico de 29 de setiembre de 2022 (copia simple).

Apéndice n.° 27: Copia simple de las cédulas de notificación electrónica del pliego de hechos y sus cargos de notificación efectuada a través del eCasilla – CGR.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada y simple de comentarios o aclaraciones presentados por los señores Marco Antonio Alva Tadoy, Luis Fernando Cuadros Ramón, así como la señora María Isabel Coronado Vásquez, personas comprendidas en la irregularidad, remitidas a través el Sistema de Gestión Documental (SGD) del IRTP.

Apéndice n.° 29: Evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 30: Copia simple de los documentos de designación y cese de las personas comprendidas en los hechos presuntamente irregulares:

- Copia simple de memorándum n.° 156-2016-SCD/IRTP de 16 de diciembre de 2016, que comunica el Acuerdo n.° 024-06-2016-SCD/IRTP de 12 de diciembre de 2016, ubicado en http://storeirtp.blob.core.windows.net/archivos/TC-acuerdo%20156-scd.pdf, y de la carta n.° D000017-2021-IRTP-OA de 15 de enero de 2021, que designa al señor **Marco Antonio Alva Tadoy** en el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas (actualmente denominada Oficina de Administración), a partir del 19 de diciembre de 2016 hasta el 31 de enero de 2021.
- Copia simple del memorando n.° 081-2018-SCD/IRTP de 14 de agosto de 2018 que comunica el Acuerdo n.° 006-02-2018-SCD/IRTP del Concejo Directivo de 13 de agosto de 2019 ubicado en http://storeirtp.blob.core.windows.net/archivos/memo081-2018.pdf, y de la Carta sin número de 22 de abril de 2022, que designa a la señora **María Isabel Coronado Vásquez** en el cargo de confianza de **Jefe del Área de Logística** (antes denominada Oficina de Logística), del 14 de agosto de 2018 hasta el 2 de mayo de 2022.
- Copia simple del contrato administrativo de servicio GT n.° 734-2011-IRTP de 28 de diciembre de 2011, GTO n.° 734-2019-IRTP de 26 de diciembre de 2018, Adendum GTO n.° 734-2019-IRTP de 26 de junio de 2019, Adendum GTO n.° 734-2020-IRTP de 23 de julio de 2020 y contrato CAS GTO n.° 734-2021-IRTP de 2 de diciembre de 2020, contratos correspondientes al señor **Jorge Humberto Saavedra Tamayo**.
- Copia simple de la Resolución de Gerencia General n.° 052-2013-IRTP de 26 diciembre de 2013, que promociona desde el 27 de diciembre de 2013 bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 728 al señor Marco Aurelio Liñán Bulnes a la plaza de Supervisor de Mantenimiento III de la División de Mantenimiento (Gerencia Técnica), ubicado en: http://storeirtp.blob.core.windows.net/archivos/Resolucion-052-2013-PE-IRTP.pdf

Apéndice n.° 31: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos presuntamente irregulares:

- Copia simple del **Reglamento de Organización y Funciones** aprobado mediante Decreto Supremo n.º 056-2001-ED publicado el 19 de julio de 2001, modificado mediante Decreto Supremo n.º 006-2018-MC publicado el 18 de agosto de 2018, ubicado en: http://storeirtp.blob.core.windows.net/archivos/ROF-IRTP%20actualizado.pdf

- Copia simple del Memorándum n.º 120-2016-SCD/IRTP de 30 de setiembre de 2016, que comunica el Acuerdo n.º 018-02-2016-SCD/IRTP de 30 de setiembre de 2016, referido a las funciones de los cargos de **Gerente de Administración y Finanzas,** hoy Jefe de la Oficina de Administración (p.1 - p.4) y **Jefe de la Oficina de Logística,** actualmente Jefe del Área de Logística (p.5 - p.7); ubicado en: https://www.irtp.gob.pe/sites/default/files/mof_undecima_modificatoria.pdf

- Copia simple memorando n.º 158-2005-SCD/IRTP de 28 de noviembre de 2005, que comunica el Acuerdo n.º 023-02-2005-SCD/IRTP de 24 de noviembre de 2005, referido a las funciones de los cargos de Supervisor de Mantenimiento III de la Gerencia Técnica, ubicada en: https://www.irtp.gob.pe/sites/default/files/mof_quinta_modificatoria.pdf

- Copia simple del Clasificador de Cargos ubicado en http://storeirtp.blob.core.windows.net/archivos/escaneo_04042019_01_de_01.pdf, se incluye el correspondiente a las funciones de Jefes de Oficina y Jefes de Área, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º D000028-2019-IRTP-PE de 3 de abril de 2019, ubicada en http://storeirtp.blob.core.windows.net/archivos/resolucion_de_presidencia_ejecutiva-000028-2019-pe.pdf

- Copia simple del Informe n.º 462-2011-GT-IRTP de 29 de noviembre de 2011 referido a la contratación de personal bajo la modalidad Contratación Administrativa de Servicios, adjuntando el perfil de Supervisor de la Gerencia Técnica, documento que forma parte del legajo personal del señor Jorge Humberto Saavedra Tamayo.

- Copia simple y fedateada de las órdenes de servicios (OS) y sus correspondientes términos de referencia, referidas a la contratación del señor Luis Fernando Cuadros Ramón, que a continuación se detallan: O/S n.º 0000157-2022; O/S n.º 0000936-2022; O/S n.º 0001322-2022; O/S n.º 0001405-2022; O/S n.º 0000383-2021; O/S n.º 0002751-2021; O/S n.º 0003345-2021; O/S n.º 0003969-2021; O/S n.º 0004942-2021; y O/S n.º 0002618-2020

Lima, 28 de noviembre de 2022.

Alexandra Pichilingue Méndez
Supervisora

Néstor Enrique Orellana Hoyos
Jefe de Comisión

Carlos Alfonso Guevara Rodríguez
Abogado
C.A.L.L N° 6210

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 29 de noviembre de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL FIDEL HERNANDEZ VEGA JEFE OCI I.R.T.P.

Fidel Inocente Hernández Vega
Jefe del Órgano de Control Institucional
Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

Apéndice n.º 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

irtp

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2022-2-0192-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	En la L.P. n.° 01-2020-IRTP-1, ítem n.° 1: "adquisición de transmisores de televisión TV-VHF" se otorgó la buena pro a proveedor que presentó su oferta con equipos que no cumplían con las características técnicas de los retransmisores y no acreditó la experiencia en la especialidad, hecho que el OCI comunicó a la gestión; no obstante, se suscribió el contrato que fue incumplido y posteriormente resuelto, lo cual conllevó a que se realice otro procedimiento de selección y se adquieran estos equipos después del plazo máximo establecido en el expediente técnico, retardando el cumplimiento de la finalidad pública de esta contratación y de la IOARR 2487032; asimismo, afectó el servicio de radiodifusión de televisión en algunas localidades en las que se encontraba prevista la reposición de los transmisores con esta inversión.	Marco Antonio Alva Tadoy	08183674	Jefe de la Oficina de Administración	19/12/2016	31/01/2021	Plazo Indeterminado	08183674					X
2		María Isabel Coronado Vásquez	44514819	Jefe del Área de Logística	14/08/2018	02/05/2022	Plazo Indeterminado	44514819					X
3		Luis Fernando Cuadros Ramón	32964374	**Presidente del Comité de Selección** (Especialista en Contrataciones del Estado)	13/08/2020	01/10/2020	Locador de Servicios	32964374					X
4		Marco Aurelio Liñán Bulnes	08683873	**Primer miembro del Comité de Selección** (Supervisor de Mantenimiento de la Gerencia Técnica de Operaciones)	13/08/2020	01/10/2020	Plazo Indeterminado	08683873					X
		Jorge Humberto Saavedra Tamayo	08697230	**Segundo miembro del Comité de Selección** (Supervisor de Proyectos de la Gerencia Técnica y de Operaciones)	13/08/2020	01/10/2020	Contrato Administrativo de Servicios – Decreto Legislativo n.° 1057	08697230					X

000058

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FIDEL HERNANDEZ VEGA - JEFE OCI - I.R.T.P.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO OCI - I.R.T.P. - OCI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - I.R.T.P.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ALEJANDRA PICASSO MENDEZ - SUPERVISOR OCI - I.R.T.P.

Firma Digital
Firmado digitalmente por HERNANDEZ VEGA Fidel Inocente FAU 20338915471 soft
Jefe
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.11.2022 18:24:08 -05:00

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 30 de Noviembre del 2022

OFICIO N° D000068-2022-IRTP-OCI

Señor:
FERNANDO ALIAGA ALEJO
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú
Av. José Gálvez n.º 1040 Urb. Santa Beatriz – Lima
Lima/Lima/Lima

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 003-2022-2-0320-SCE.

Referencia :
a) Oficio n.º D000059-2022-IRTP-OCI de 10 de octubre de 2022.
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Adquisición, recepción y funcionamiento de equipos de transmisión de TV-VHF para optimizar la perfomance de los sistemas de transmisión TV-VHF y difusión de programas en el IRTP, en el marco del D.U. n.º 070-2020, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19" (IOARR n.º 2487032), en el Instituto Nacional de Radio y Televisión a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 003-2022-2-0320-SCE, el cual se remite conjuntamente con sus apéndices en II Tomos (1 348 folios), que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto[1].

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

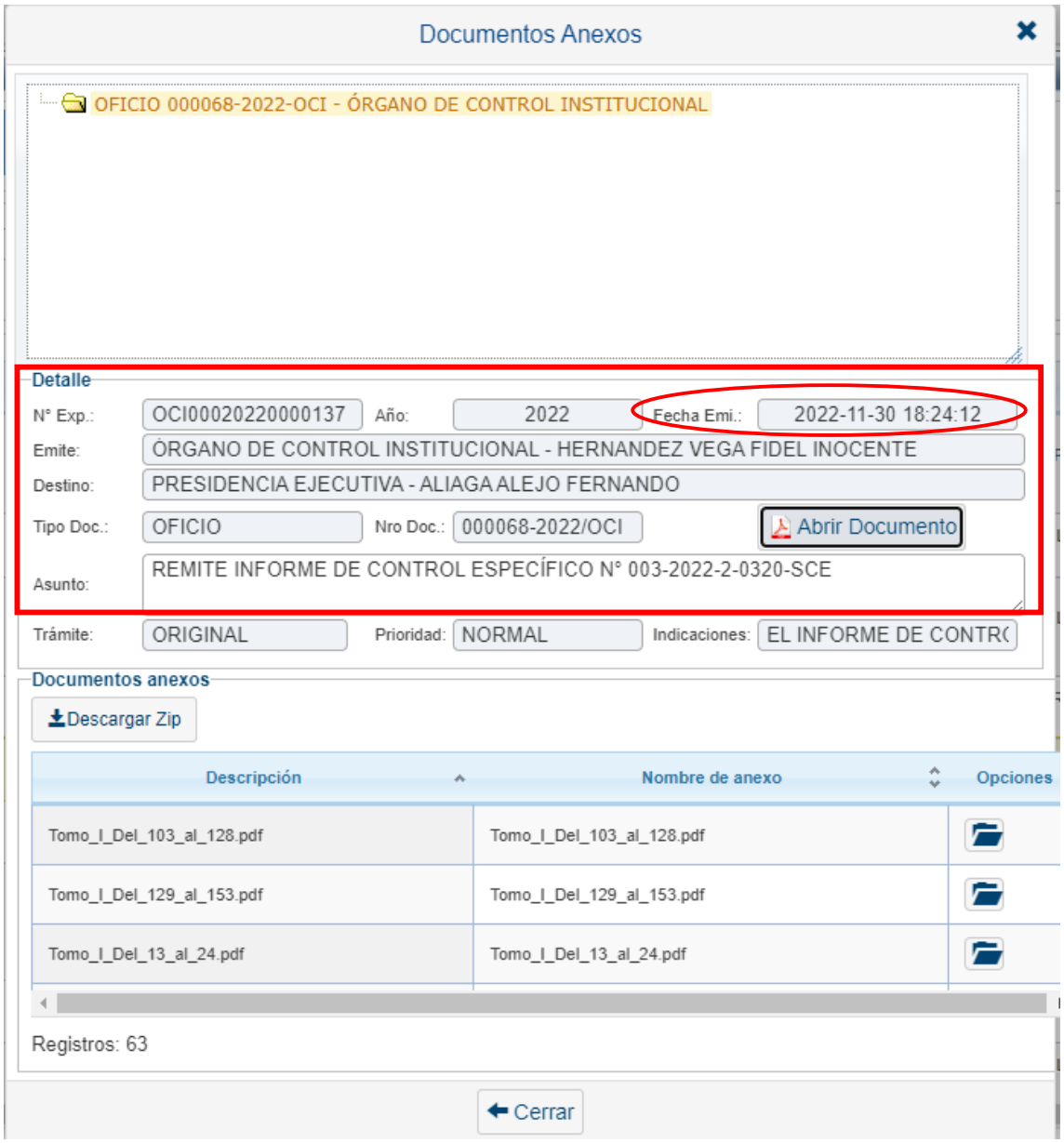
Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

FIDEL INOCENTE HERNANDEZ VEGA
Jefe del Órgano de Control Institucional
Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

[1] De acuerdo al literal b) el numeral 7.1.1.1 de la Directiva n.º 014-2020-CG/SESNC "implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 343-220-CG de 23 de noviembre de 2020 , el funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones elabora el Plan de Acción de acuerdo a la estructura establecida en la referida directiva y lo remite al OCI debidamente suscrito por el Titular de la entidad, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de control por la entidad. Los funcionarios públicos responsables de los órganos o unidades orgánicas de la entidad, a cargo de la implementación de las recomendaciones también suscriben el Plan de Acción.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental** Clave: **WGJGRGF**


Documentos Anexos
OFICIO 000068-2022-OCI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Detalle
N° Exp.: OCI00020220000137
Año: 2022
Fecha Emi.: 2022-11-30 18:24:12
Emite: ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HERNANDEZ VEGA FIDEL INOCENTE
Destino: PRESIDENCIA EJECUTIVA - ALIAGA ALEJO FERNANDO
Tipo Doc.: OFICIO
Nro Doc.: 000068-2022/OCI
Abrir Documento
Asunto: REMITE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2022-2-0320-SCE
Trámite: ORIGINAL
Prioridad: NORMAL
Indicaciones: EL INFORME DE CONTR(
Documentos anexos
Descargar Zip
Descripción
Nombre de anexo
Opciones
Tomo_I_Del_103_al_128.pdf
Tomo_I_Del_103_al_128.pdf
Tomo_I_Del_129_al_153.pdf
Tomo_I_Del_129_al_153.pdf
Tomo_I_Del_13_al_24.pdf
Tomo_I_Del_13_al_24.pdf
Registros: 63
Cerrar